

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Tesis

**El devengo y su efecto en la determinación del impuesto
a la renta de la empresa LUCARBAL RENT
A CAR E.I.R.L, año 2018**

Edith Jajaira Arroyo Torres
Mayra Esther Surichaqui Huaman

Para optar el Título Profesional de
Contador Público

Huancayo, 2020

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

Dedicatoria

A Dios, por su regalo de vida y salud.

A Agustín y Magdalena, mis amados padres.

A Alice, mi adorada hija.

A Jesús, mi querido esposo.

Edith.

A Dios, por permitirme alcanzar mis propósitos.

A Fermín y Elsa, mis amados padres.

A Daniel, Neil y Edwardo, mis queridos hermanos.

Mayra.

Agradecimientos

A nuestros padres, por su apoyo y confianza; por ser nuestra inspiración en todo este largo camino.

A nuestros asesores Darío Rubén Rojas Aguilar y Zósimo David Anglas Urdánegui, por todo el apoyo y absolución de nuestras dudas.

Al gerente de la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, por habernos brindado las facilidades para realizar el trabajo de campo. A sus colaboradores, por la información proporcionada para el logro de nuestro trabajo de investigación.

Edith Arroyo y Mayra Surichaqui.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
Introducción	xi
Capítulo I Planteamiento del estudio	13
1.1. Escenario de la investigación	13
1.1.1. Territorial.	13
1.1.2. Temporal.	13
1.1.3. Conceptual.	14
1.1.4. Experiencia y rol del investigador.	14
1.2. Situación problemática.....	14
1.2.1. Antecedentes de la investigación.	14
1.2.2. Caracterización de los sujetos de estudio.....	21
1.2.3. Caracterización del problema.	22
1.3. Formulación del problema	23
1.3.1. Problema general.	23
1.3.2. Problemas específicos.....	23
1.4. Propósitos de la investigación	23
3.1.1. Propósito general.	23
3.1.2. Propósitos específicos.....	24
1.5. Justificación de la investigación.....	24
1.5.1. Justificación teórica.	24
1.5.2. Justificación práctica.....	26
Capítulo II Estado del arte	27
2.1 Revisión literaria	27
2.1.1 El devengo.	27
2.1.2 Impuesto a la renta.....	32
2.2 Marco conceptual	52
2.2.1 El devengo.	52

2.2.2	Impuesto a la renta.....	53
Capítulo III Metodología		55
3.1.	Enfoque de la investigación	55
3.2.	Paradigma de la investigación.....	55
3.3.	Métodos de la investigación.....	55
3.4.	Sistema de categorías	56
3.5.	Selección de sujetos de estudio	57
3.6.	Técnicas de producción de información.....	58
Capítulo IV Resultados		59
4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	59
4.2.	Análisis y síntesis de los resultados	60
4.2.1.	Resultados de identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos.....	60
4.2.2.	Resultados de identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos.....	69
4.2.3.	Resultados de establecer cómo debe ser la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta.....	81
4.3.	Interpretación de los hallazgos.....	85
4.3.1.	Hallazgo en relación a identificar la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta.....	85
4.3.2.	Hallazgo en relación a la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos para la determinación del impuesto a la renta.....	86
4.3.3.	Hallazgo en relación a la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018.....	90
Conclusiones		96
Recomendaciones		98
Referencias bibliográficas.....		99
Apéndice		103

Índice de tablas

Tabla 1 Fecha límite para suspensión	48
Tabla 2 Meses y coeficientes	48
Tabla 3. Ingresos declarados vs Ingresos devengados.....	60
Tabla 4 Composición de las diferencias de ingresos de declarado vs devengado.	61
Tabla 5 Detalle de la determinación de ingresos devengados.	63
Tabla 6 Detalle de devengados de 2017 declarados en marzo.....	64
Tabla 7 Detalle de devengados de enero declarados en marzo.....	64
Tabla 8 Detalle de devengados de febrero declarados en marzo.	64
Tabla 9 Detalle de devengados de marzo declarados en abril.	65
Tabla 10 Detalle de la determinación de ingresos devengados del mes de marzo.	65
Tabla 11 Detalle de devengados de enero declarados en octubre.....	66
Tabla 12 Detalle de devengados de febrero declarados en octubre.	66
Tabla 13 Detalle de devengados de julio declarados en octubre.	66
Tabla 14 Detalle de devengados de junio declarados en octubre.	67
Tabla 15 Detalle de devengados de agosto declarados en octubre.	67
Tabla 16 Detalle de devengados de noviembre declarados en octubre.	67
Tabla 17 Detalle de devengados de setiembre declarados en octubre.	67
Tabla 18 Detalle de devengados de octubre declarados en setiembre.	68
Tabla 19 Detalle de devengados de octubre declarados en noviembre.	68
Tabla 20 Detalle de devengados de octubre declarados en diciembre.....	68
Tabla 21 Detalle de devengados de octubre declarados en enero 2019.....	69
Tabla 22 Detalle de la determinación de ingresos devengados del mes de octubre. ..	69
Tabla 23 Gastos declarados vs gastos devengados	69
Tabla 24 Composición de las diferencias de gastos registrados vs devengado.	70
Tabla 25 Detalle de la determinación de gastos devengados.....	72
Tabla 26 Detalle de la determinación de gastos devengados del mes de enero.....	73
Tabla 27 Detalle de devengados del 2017 declarados en enero.....	73
Tabla 28 Detalle de devengados de enero declarados en febrero.	74
Tabla 29 Detalle de devengados de enero declarados en marzo.....	74
Tabla 30 Detalle de devengados de enero declarados en abril.	74
Tabla 31 Detalle de devengados de enero declarados en mayo.....	74
Tabla 32 Detalle de devengados de enero declarados en octubre.....	74
Tabla 33 Detalle de la determinación de gastos devengados del mes de mayo.....	75

Tabla 34 Detalle de devengados de enero declarados en mayo.....	75
Tabla 35 Detalle de devengados de febrero declarados en mayo.	76
Tabla 36 Detalle de devengados de marzo declarados en mayo.....	76
Tabla 37 Detalle de devengados de abril declarados en mayo	76
Tabla 38 Detalle de devengados de mayo declarados en junio.	77
Tabla 39 Detalle de la determinación de gastos devengados del mes de junio.	78
Tabla 40 Detalle de devengados de abril declarados en junio.	78
Tabla 41 Detalle de devengados de mayo declarados en junio.	79
Tabla 42 Detalle de devengados de junio declarados en julio.	79
Tabla 43 Detalle de devengados de junio declarados en agosto.....	80
Tabla 44 Detalle de devengados de junio declarados en setiembre.....	80
Tabla 45 Detalle de devengados de junio declarados en octubre.	80
Tabla 46 Detalle de devengados de junio declarados en noviembre.	80
Tabla 47 Detalle de devengados de junio declarados en diciembre.	80
Tabla 48 Estado de Ganancias y pérdidas PDT vs devengado.	81
Tabla 49 Costo de Servicios PDT vs devengado.	82
Tabla 50 Detalle de variación en gasto administrativo.....	83
Tabla 51 Detalle de variación en gasto de ventas	84
Tabla 52 Determinación del impuesto a la renta PDT vs devengado	84

Índice de figuras

Figura 1.Estado de Ganancias y pérdidas del 01/01 al 31/12 de 2018.	85
Figura 2. Factura de venta N° 104-0077.....	86
Figura 3. Factura de venta N° E001-0081.	87
Figura 4.Factura de venta N° E001-0084.	88
Figura 5. Factura de venta N° 102-051.....	89
Figura 6. Factura de compra N° 004-044499.	90
Figura 7. Factura de compra N° 005-114.	91
Figura 8. Factura N° 001-4312.	92
Figura 9. Factura N°001-4287.	93
Figura 10. Factura N°E001-028.....	94
Figura 11 .Registro de gratificación julio 2018.	94
Figura 12.Registro de gratificaciones diciembre 2018.	95
Figura 13.Registro de vacaciones.	95
Figura 14. Registro de C.T.S.	95

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado El devengo y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018., tuvo como propósito identificar la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en indicada empresa. El trabajo de investigación tiene enfoque cualitativo y se fundamenta en una perspectiva interpretativa, la investigación utilizó el método descriptivo, el instrumento de recolección de datos utilizado fue la lista de cotejo. Se identificó, que la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L no aplica el devengo para el reconocimiento de ingresos y gastos producidos en un ejercicio gravable, teniendo un mal cálculo de la renta neta, siendo ésta un problema para la determinación del impuesto a la renta. Por ello, con la información obtenida del devengo en ingresos y gastos se reformuló el estado de resultados para la comparación con el estado de resultados declarados a SUNAT. Teniendo como resultado una diferencia de S/ 35,239.00 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles) en la determinación del impuesto a la renta.

Palabras claves: Devengo, impuesto a la renta, ingresos, gastos.

Abstract

The present research work entitled *El devengo y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Lucarbal Rent A Car E.I.R.L, año 2018*, was intended to identify the execution of the accrual in the identification of income tax in the LUCARBAL RENT A CAR EIRL company, year 2018. The research work has a qualitative approach and is based on an interpretative perspective, the research analyzed the descriptive method, the data collection instrument used is the checklist. It was identified that the company LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L does not apply the accrual for the recognition of income and expenses produced in a taxable year, having a bad calculation of net income, I feel this problem for the determination of income tax. Therefore, with the information obtained from the accrual in income and expenses, the income statement was restated for comparison with the income statement declared to SUNAT. Resulting in a difference of S/ 35,239.00 (Thirty-five thousand two hundred and thirty-nine and 00/100 soles) in the determination of income tax.

Keywords: Accrual, income tax, income, expenses.

Introducción

La determinación del impuesto a la renta se ha convertido en un trabajo engorroso y complicado, ya que se tiene la obligación de estar altamente calificado en conocimientos de normas contables y en la propia Ley del Impuesto a la Renta (LIR) para poder realizar la conciliación tributaria que consiste en adicionar o deducir al resultado contable obtenido, esta complejidad en la determinación del impuesto a la renta se agrava porque la LIR menciona el criterio de imputación es el “devengado”, sin definirlo; por lo tanto, la falta de definición ha originado a lo largo del tiempo muchas controversias resueltas tanto por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y el Tribunal Fiscal de manera diversa e incongruente; en algunos casos se han remitido automáticamente a los criterios de las NIIF sin mayor argumento legal o en otros casos han hecho uso de las normas contables alegando las Normas III, VIII o IX del Título Preliminar del Código Tributario, en otros casos han recurrido a la doctrina jurídica o al Código Civil o a todas ellas para poder resolver los asuntos materia de controversia generando confusión e inseguridad jurídica en los contribuyentes.

El propósito general fue identificar la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, año 2018. Asimismo, la propuesta permitirá enriquecer el marco teórico y práctico para las empresas del sector. Esta investigación contribuirá la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende tener una información fidedigna para la toma de decisiones.

Leon (2017) analiza el concepto del devengado y su tratamiento contable y tributario, llegando a la conclusión que la falta de una definición del criterio de imputación de ingresos y gastos denominado devengado no permite la correcta

determinación de la base imponible y que ha sido cubierta para su interpretación con las NIIF, además de la remisión de la propia Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento a las normas contables, han originado controversias que han sido resueltas por SUNAT y el Tribunal Fiscal de manera inconsistente.

Reig (1970) menciona que “devengado es todo aquel sobre el cual se ha adquirido el derecho de percibirlo por haberse producido los hechos necesarios para que se genere. Correlativamente en cuanto a los gastos, se devengan cuando se causan los hechos en función de los cuales, terceros adquieren su derecho a cobro” (p. 212).

Bravo (2002) menciona que el impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo).

En tal sentido, el presente trabajo se encuentra estructurado en cuatro capítulos; capítulo I Planteamiento del estudio, en él ha realizado la descripción del escenario de la investigación, situación problemática, formulación del problema, propósitos de la investigación y justificación de la investigación.

Capítulo II titulado Estado del arte; señala la revisión literaria y marco conceptual de las variables devengado e impuesto a la renta.

El capítulo III denominado Metodología, trata sobre métodos y alcance de la investigación.

El capítulo IV RESULTADOS; describe el trabajo de campo, análisis y síntesis del resultado e interpretación de los hallazgos.

Las autoras.

Capítulo I

Planteamiento del estudio

1.1. Escenario de la investigación

1.1.1. Territorial.

La presente investigación se realizó en la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, siendo una de las principales empresas de servicio de arrendamiento de vehículos livianos y pesados en la región central, que se encuentra ubicada en la avenida Tahuantinsuyo N° 365, en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, de la región Junín. Pertenece al sector privado y al régimen tributario general. En cuanto a su infraestructura tiene una propiedad construida en material noble, divididos en los siguientes ambientes: oficinas administrativas, sala de reuniones y estacionamiento. Cuenta con un taller mecánico en el distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo, de la región Junín, asimismo posee sucursales administrativas operativas en las siguientes provincias: Churcampa (Huancavelica), Mariscal Nieto (Moquegua), Yauli (Junín) y José Leonardo Ortiz (Chiclayo).

1.1.2. Temporal.

Se analizó el periodo presupuestal 2018, se logró identificar la aplicación del devengo en el proceso contable, asimismo se revisó fuentes bibliográficas del objeto de estudio, para la aplicación del instrumento confiable y válido con el que se alcanzó

recopilar los datos importantes para proceder al examen de los actuados contablemente y conclusión ante la problemática.

1.1.3. Conceptual.

El estudio descansa en la definición de devengo propuesto por Reig (1970), en la que señala “es todo aquel sobre el cual se ha adquirido el derecho de percibirlo por haberse producido los hechos necesarios para que se genere. Correlativamente en cuanto a los gastos, se devengan cuando se causan los hechos en función de los cuales, terceros adquieren su derecho a cobro”. (p.212).

1.1.4. Experiencia y rol del investigador.

El tema de investigación surge a raíz de la problemática empresarial respecto al devengo, identificada por las investigadoras en el campo laboral.

Las investigadoras muestran su experiencia y rol, dado que acumularon durante varios años nuevos conocimientos en base a la aplicación y tratamiento del devengo en el proceso contable. Por lo tanto, cuentan con experiencia para la ejecución de este tipo de investigación, porque conocen el proceso contable y tributario; asimismo cubrieron el rol de recolección y procesador de datos para la presentación de resultados posteriores, de manera que se garantice que la información sea confiable.

1.2. Situación problemática

1.2.1. Antecedentes de la investigación.

a. Artículos científicos.

Montes, Montilla y Mejia (2006) desarrollaron la investigación titulada, Análisis del marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros conforme al modelo internacional IASB, publicada en revista Estudios Gerenciales, tuvieron como objetivo analizar de manera esquemática, las guías conceptuales en el proceso de preparación y presentación de estados financieros. El artículo fue una

reflexión del vínculo existente entre el gobierno corporativo y la información financiera, específicamente, a partir de la revisión de lo contenido en el marco conceptual de los International Financial Reporting Standards (IFRS) y su relación con lo enunciado en los códigos de gobierno corporativo en cuanto a características necesarias en la información, esto se logró, a partir de una revisión documental y de reflexiones personales acerca del tema en cuestión.

El estudio arribó a las conclusiones; la contabilidad no es neutral y aséptica. Su aplicación lleva de forma implícita o explícita una intencionalidad sujeta a una racionalidad. El contador no siempre es consciente de la racionalidad a la que obedece el modelo contable que él aplica en el campo de la práctica cotidiana. La razón de tal desconocimiento es la formación en ocasiones centrada exclusivamente en los procedimientos técnicos, olvidando elementos básicos del desempeño profesional: análisis, crítica, opinión e interpretación. No obstante, el Marco conceptual tratado en el presente artículo constituye la columna vertebral del proceso de normatización internacional.

Durán y Mejía (2017) desarrollaron la investigación titulada, El concepto de devengado en el impuesto a la renta empresarial peruano, publicado en la revista Análisis Tributario, tuvo como objetivo abordar el significado del término “devengo”, en especial sobre su sentido y alcance jurídico en la norma tributaria y su precisa relación con las definiciones contables que innumerables veces y mediante dispareja causística se usan para delimitar dicho término en el Impuesto a la Renta (IR) peruano, y llegaron a la siguientes conclusiones, respecto al devengo como concepto general , reiteran que la anualidad fiscal basada en el devengo esta contemplada en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta cuando establece que las rentas de tercera

categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se “devenguen” y la misma regla será utilizada para la imputación de gastos.

Leon (2013) desarrolló la investigación titulada, La utilización del principio del devengado en la aplicación del impuesto a la renta peruano aprobado por el Instituto de investigación de la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional del Callao, la investigación fue de tipo deductiva y básica; por otro lado tuvo como finalidad demostrar un análisis respecto a los criterios de imposición existentes en el TUO Impuesto a la Renta y llegó a las siguientes conclusiones: El devengado es el principio rector en la determinación de los ingresos y gastos de la renta de tercera categoría, este principio postula que los ingresos son computables en el ejercicio en que se adquiere el derecho a recibirlos, sean o no percibidos; y los gastos son deducibles en el ejercicio en que surge la obligación de pagarlos, sean o no pagados y el criterio de imposición del devengado, no tiene únicamente fines recaudatorios ya que también constituye el principio contable fundamental para el reconocimiento de los resultados.

Vasquez (2017) en su investigación titulada, Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos casuales, publicada en la revista Quipukamayoc en el año 2017, presentó el análisis los gastos sujetos a restricción descritos en los incisos (i) y (v) del artículo 37° la mencionada base legal, los cuales se encuentran condicionados al pago previo para que puedan ser deducibles en el ejercicio gravable, utilizó diferentes instrumentos de recolección de datos y técnicas de obtención de información documental asimismo, utilizó el método deductivo y finalmente tuvo las siguientes conclusiones: La Ley del Impuesto a la Renta procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con el principio del devengado y causalidad, con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, porque siempre se

debe cumplir con la correlación de ingresos y gastos; y La Ley del Impuesto a la Renta debe mantenerse contemplando los principios de causalidad y devengado para la determinación correcta de la renta neta empresarial y se deberían buscar otros mecanismos para que los contribuyentes de todas las rentas tributen lo que en estricto les corresponde.

b. Tesis nacionales.

Huamán, Lahura y Lescano (2019) en su tesis titulada Impacto del Criterio del Devengado según Decreto Legislativo N° 1425 en la determinación del Impuesto a la Renta de la Compañía Energía Térmica S.A. en el ejercicio 2018 para optar Grado Académico de Contador Público en la Universidad de Tecnológica del Perú, tuvo como objetivo determinar el impacto de la aplicación del criterio del devengado en el D.L. 1425 en la determinación del Impuesto a la Renta. Así mismo reunió las condiciones metodológicas utilizando dos diseños de investigación: descriptivo y no experimental , llegando a la conclusión que, los procedimientos contables según la aplicación del DL N° 1425 en el ejercicio 2018 se hallaron ajustes a la determinación del Impuesto a la Renta.

Leon (2017) en su tesis titulada Las Normas Internacionales de Información Financiera y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta: Problemática del Devengado optar Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal en la Universidad de Lima, tuvo como objetivo el análisis sobre el concepto del devengado y su tratamiento contable y tributario, llegando a la conclusión que la falta de una definición del criterio de imputación de ingresos y gastos denominado devengado no permite la correcta determinación de la Base Imponible y que ha sido cubierta para su interpretación con las NIIF, además de la remisión de la propia Ley del Impuesto a la

Renta y su Reglamento a las normas contables, han originado controversias que han sido resueltas por SUNAT y el Tribunal Fiscal de manera inconsistente.

Lopez (2016) en su tesis titulada El principio del devengado de los ingresos y su afectación para la determinación de los pagos a cuenta de la actividad inmobiliaria del régimen general del impuesto a la renta caso: empresa Roca Inmobiliaria y Construcción E.I.R.L. para optar el título Profesional de Contador Público en la Universidad Nacional de San Agustín de la Ciudad de Arequipa, tuvo como objetivo determinar correctamente las pautas para el principio del devengado de los ingresos y su afectación para la determinación de los pagos a cuenta de la actividad inmobiliaria del Régimen General del Impuesto a la Renta. Asimismo, reunió las condiciones metodológicas de una investigación de tipo explicativo, llegando a la conclusión que los anticipos de los contratos de construcción se deben realizar pagos a cuenta según el Art.63 de la Ley General del Impuesto a la Renta, por los anticipos recibidos en la actividad inmobiliaria no se deben realizar pagos a cuenta por lo que aún no son ingresos ordinarios según la NIC 18. Por otro lado, las ventajas principales de la aplicación del principio del devengado es que la empresa pueda contar con liquidez para amortizar sus obligaciones financieras y tributarias; en ese sentido al no aplicar dicho principio se cuenta con la desventaja de tener un capital inmovilizado.

De la Cruz, Mego y Toribio (2017) en su tesis titulada El principio contable de devengado y su influencia en los estados financieros de la empresa Consorcio Comercial Universal S.A. con sede en San Juan de Miraflores año 2016 para optar título Profesional de Contador Público en la Universidad Peruana de las Américas de la ciudad de Lima, tuvieron como objetivo determinar la influencia del principio contable de devengado en los estados financieros de la empresa Consorcio Comercial Universal S.A., con sede en San Juan de Miraflores año 2016, teniendo como conclusión que el

principio contable del devengado repercute significativamente en la utilidad neta de cada ejercicio contable, ya que de no contabilizar los egresos e ingresos en su totalidad, los resultados finales económicos podrían verse alterados. Es decir, que las pérdidas y beneficios de una entidad se determinan en función de los ingresos y egresos producidos en un período de tiempo determinado, por ende, las decisiones que sean tomadas sobre los resultados sin considerar este principio contable no serán exactas.

c. Tesis internacionales.

Viaña (2017) en su tesis titulada Estudio de los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Sociedades para optar el grado de Doctor Economía Financiera y Contabilidad en la Universitat Rovira I Virgili-España, tuvo como objetivo la integración de las rentas en la base imponible con ocasión de su devengo, concluyendo que la renta se gravará en el periodo realizado de tal manera, es de gran importancia determinar el devengo de cada una de las rentas para que cada una de ellas tribute en sus respectivos periodos. Por lo tanto el criterio habitual será el del devengo, sin perjuicio, como puede ser el de cobros y pagos. En relación a la determinación de la renta, deberá tomarse en cuenta la totalidad de la renta de todo el período impositivo, ya que a fecha de devengo es sujeto pasivo en España.

Díaz y Coba (2016) en su tesis titulada El devengado como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas en la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES-ECUADOR, tuvo como objetivo presentar las bases que permitan aplicar el principio del devengado para el reconocimiento del Anticipo Impuesto a la Renta (AIR). La metodología utilizada permitió aplicar e interpretar el marco conceptual de las NIIF, llegando a la conclusión que utilizando dos modelos de reconocimiento, el primero cuando el Anticipo Impuesto

a la Renta es mayor al impuesto causado y el segundo cuando el impuesto causado es mayor al AIR. Al final se observó como el fundamento del devengado actúan en los reconocimientos contables, permitiendo transparentar y reflejar la razonabilidad de la información financiera en las organizaciones ecuatorianas. Por otro lado, quedaron pendientes de analizar otras variables dentro del cálculo de anticipo impuesto a la renta y la aplicación del modelo, como son las retenciones realizadas por los clientes en el momento de la liquidación pago definitivo de la declaración del impuesto en el siguiente ejercicio fiscal correspondiente.

Córdova (2016) en su tesis titulada La gestión contable y la razonabilidad de la información financiera en Automotores Pérez de la ciudad de Ambato – Ecuador para optar el título Profesional de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría en la Universidad Técnica de Abanto, país Ecuador, señala su objetivo principal, definir la incidencia de la gestión contable revisando los procedimientos contables en cada departamento relevante, para la determinación de la razonabilidad de la información financiera de la empresa Automotores Pérez de la ciudad de Ambato, buscando para ello la aplicación del principio contable del devengo en ingresos y gastos, el autor concluye que en la empresa Automotores Pérez de la Ciudad de Ambato mantiene una gestión contable deficiente, ya que los departamentos de la misma, no realizan los procedimientos adecuados para la revelación razonable de la información financiera. La ausencia de puntos y documentación de control en cada departamento, hace que todos los procesos sean deficientes, así como también la inadecuada segregación de funciones del personal, están provocando que se realiza dos o más funciones completamente incompatibles y recomienda emitir estados financieros mensualmente con información razonable, para que la administración tome decisiones correctas.

Poveda (2003) en su tesis titulada Nuevo enfoque en la estimación y contraste de ajustes por devengo anormales: especificación y evaluación empírica, para optar el título doctoral en Economía Financiera y Contabilidad en la universidad de Alicante-España, tuvo como objetivo principal el análisis de los ajustes por devengo como potencial instrumento a disposición de la discrecionalidad de los elaboradores de la información financiera, el autor concluye que, los modelos desarrollados permite una estimación separada de los ajustes por devengo de las operaciones financieras según su realización, controlando así cada componente mediante variables, con el fin de obtener información oportuna, exacta y fidedigna para la determinación fiscal.

1.2.2. Caracterización de los sujetos de estudio.

LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. es una empresa privada, desarrolla su actividad económica de arrendamiento de vehículos automotores, siendo sus principales clientes, empresas del sector minero. La empresa se encuentra en el régimen general de renta; asimismo, tributa el Impuesto General a las Ventas (IGV), impuesto a la renta y tributos laborales.

La empresa, inició operaciones en Setiembre del 2011 con una pequeña flota de camionetas entre propias y subarrendadas, trabajando con las contratistas de Chinalco, luego de ello se expandió hacia el Sur, a las ciudades de Abancay, Cusco y Arequipa; hacia el norte en Trujillo y Cajamarca, a la fecha la empresa cuenta con ocho años de experiencia y presencia a nivel nacional.

a. Misión

LUCARBAL RENT A CAR, tiene como propósito proveer un servicio de calidad en el arrendamiento, que permita obtener beneficios mutuos tanto a sus clientes internos y externos; creando relaciones redituables a largo plazo por medio de una

amplia, moderna y diversificada flota de vehículos y maquinarias, orientados a la mejora continua y minimización de impactos al medio ambiente.

b. Visión

Posicionar a LUCARBAL RENT A CAR como la primera opción de arrendamiento de vehículos y maquinaria en los diversos sectores, reconocidos por brindar un servicio de calidad y cuidado del medio ambiente. Brindando un servicio orientado a la satisfacción del cliente, donde y cuando lo requieran, basados en la gestión de calidad, seguridad y medio ambiente, para generar alto valor a nuestro usuario final.

c. Valores

LUCARBAL RENT A CAR, tiene como valores: disponibilidad, confiabilidad, responsabilidad, honestidad, compromiso, lealtad, compañerismo, equidad, calidad humana y ética garantizando que cumplimos con congruencia nuestro conjunto de valores.

1.2.3. Caracterización del problema.

En el Perú, la aplicación adecuada del devengo, es cumplido usualmente por las grandes empresas, debido al idóneo asesoramiento que pueden recibir y más si sus procedimientos son acordes a las políticas del gobierno corporativo.

Sin embargo, para la mayoría de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestra región no es así, dado que la aplicación de la misma por parte del profesional contable, se ve limitada debido a que las empresas toman mayor énfasis en la facilidad operativa de sus transacciones económicas y financieras.

En la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, el devengo toma relevancia dado que los ingresos por servicios prestados se miden por grado de avance, sin embargo, dicha medición se realiza con frecuencia de manera inoportuna, más basados

a uso y costumbres, y conveniencias operativas, por ejemplo, darles facilidades a los clientes, perjudicando así los procedimientos correctos que deban realizarse, caso similar con los gastos, los mismos que fueron motivo de estudio y evaluación para el presente trabajo de investigación.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cómo es la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, año 2018?

1.3.2. Problemas específicos.

- a. ¿Cómo es la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L., año 2018?
- b. ¿Cómo es la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L., año 2018?
- c. ¿Cómo debe ser la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L., año 2018?

1.4. Propósitos de la investigación

3.1.1. Propósito general.

Conocer la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L., año 2018.

3.1.2. Propósitos específicos.

- a. Identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018.
- b. Identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018.
- c. Establecer cómo debe ser la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L., año 2018.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica.

Esta investigación se realizó con el propósito de aportar conocimientos sobre la aplicación correcta del devengo para el reconocimiento de ingresos y gastos, para determinar la base imponible de la determinación del impuesto a la renta, asimismo busca mediante la aplicación de la teoría y los conceptos del devengo en ingresos y gastos, encontrar explicaciones al reconocimiento de gastos e ingresos, y como ello repercute en la determinación de la base imponible para el impuesto a la renta de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.

La investigación describe, la adecuación del devengo de acuerdo al marco conceptual y sección 23 de la NIFF para PYMES.

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (2001) en el marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros, señala al devengo como,

Una de las hipótesis fundamentales de la siguiente forma: con el fin de cumplir sus objetivos, los estados financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), asimismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los periodos en los cuales se relacionan. Los estados financieros elaborados sobre la base de acumulación o del devengo contable informan a los usuarios no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro. Por todo lo anterior, tales estados suministran el tipo de información, acerca de las transacciones y otros sucesos pasados, que resulta más útil a los usuarios al tomar decisiones económicas. (p.61)

La Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (2009) en las NIFF para pymes, sección 2.36 conceptualiza,

La base contable de acumulación o devengo de la siguiente manera: Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (o devengo). De acuerdo con la base contable de acumulación (o devengo), las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas. (p.22).

1.5.2. Justificación práctica.

Con los resultados de la investigación, se atendió la necesidad de procesar de manera adecuada los ingresos y gastos en la empresa en función a su devengo, de la misma manera ha permitido demostrar diferencias significativas entre los ingresos y gastos declarados vs ingresos y gastos devengados mensualmente, por consiguiente, se tuvo una diferencia en la determinación del impuesto a la renta. Por otro lado, atendió la necesidad de proporcionar una herramienta a la administración y contabilidad de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L una política contable para la determinación de la base imponible y pago del impuesto a la renta, basada al principio del devengado, siendo éste un criterio esencial para su cálculo.

Asimismo, ha permitido recomendar medidas de control tributario en el proceso contable que son de fácil aplicación que se ajustan a la aplicación del principio del devengo teniendo como consecuencia, el correcto cálculo de la renta neta para la determinación del impuesto a la renta, contar con una información financiera oportuna y exacta para la toma de decisiones y evitar multas futuras de parte de la Administración Tributaria.

Capítulo II

Estado del arte

2.1 Revisión literaria

2.1.1 El devengo.

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (2001) en el marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros, señala al devengo o base de acumulación que; los estados financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), asimismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los periodos en los cuales se relacionan

Reig (1970) menciona que,

Devengado es todo aquel sobre el cual se ha adquirido el derecho de percibirlo por haberse producido los hechos necesarios para que se genere. Correlativamente en cuanto a los gastos, se devengan cuando se causan los hechos en función de los cuales, terceros adquieren su derecho a cobro”. (p.212).

Por otro lado, Medrano (1983), expresa que,

Los devengos para ingresos son computables en el ejercicio en que se adquiere el derecho a recibirlos (...) asumiendo como premisa que la renta se ha adquirido cuando la operación de la cual deriva el ingreso se encuentra legalmente concluida, sin que sea indispensables que el deudor haya cumplido con el pago, sino tan sólo que desde el punto de vista jurídico el acto o negocio se encuentra perfeccionado. (p.31).

Por su parte, Rojas (2007) precisa lo siguiente,

Para la aplicación del principio de lo devengado, lo que se considera es la fecha en que se entiende por perfeccionada la operación que genera el ingreso o gasto y, en consecuencia, el contribuyente estará obligado a considerar, en algunos casos, como ingresos para la determinación del Impuesto a la Renta, sumas que en los hechos no han sido cancelados y, como contrapartida, existirá otro contribuyente que considerará como gasto importes que aún no han sido pagados. (pp.1-5)

Abdul y Stephen (2009), en Notas técnicas y manuales Transición a la contabilidad en base al devengo señalan,

La base de devengo es una metodología contable en que las transacciones se reconocen en el momento en que ocurren los eventos económicos subyacentes, independientemente del momento en que se efectúen los correspondientes cobros y pagos en efectivo. De acuerdo con esta metodología, los ingresos se reconocen cuando se producen, y los gastos se reconocen cuando se incurren en los pasivos o cuando se consumen los recursos. Esto contrasta con la contabilidad en base caja,

en la cual los ingresos y gastos se reconocen cuando se efectúan los cobros o pagos en efectivo, respectivamente. (p.3).

SUNAT (2008) emitió el informe N° 187-2008-SUNAT/2B0000, por medio del cual citando a García Mullín indica que conforme a la doctrina

En el sistema de lo “devengado”, también llamado “causado”, se atiende únicamente al momento en que nace el derecho al cobro, aunque no se haya hecho efectivo. Dicho de otro modo, la sola existencia de un título o derecho a percibir la renta, independientemente que sea exigible o no, lleva a considerarla como devengada y por ende imputable a ese ejercicio. (1978, p. 46).

Por tanto, definimos al devengo como el reconociendo y registro de los ingresos y gastos en un ejercicio gravable en el momento en el que se produce el hecho sustancial, sin tener en consideración el pago o cobro del mismo.

a. Ingresos.

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.

Los gastos, se devengan cuando se causan los hechos en función de los cuales, terceros adquieren derecho a cobro.

El Tribunal Fiscal (2014) mediante la RTF N.º 6344-8-2014, señala que, de acuerdo con el principio del devengado, para el reconocimiento de los ingresos en un ejercicio determinado, debe observarse en primer lugar que se haya realizado la operación que originó los ingresos y que además estos se hayan ganado, es decir, que

la empresa haya satisfecho todas las condiciones necesarias para tener derecho a los beneficios que los ingresos representan.

El Tribunal Fiscal (2013) mediante RTF N.º 7483-4-2013 señala que los Ingresos provenientes de los servicios prestados por una clínica a una compañía de seguro por medio de la atención a los pacientes asegurados que constan en la liquidación de servicios con indicación de sus precios y fechas de ejecución, deben considerarse devengadas en la fecha consignada en la liquidación como de culminación del servicio total y no en la de emisión o cancelación de la correspondiente factura, cuando esto último corresponda posteriormente.

El Tribunal Fiscal (2012) mediante RTF N.º 4243-3-2012 señala que para determinar cuándo corresponde considerar devengados los ingresos por la operación de compra venta de departamentos, debe analizarse en qué momento se ganaron tales ingresos, esto es con la suscripción del contrato, ya que con este se transfiere a la compradora los riesgos significativos y los beneficios de propiedad de los inmuebles.

- ***Reconocimiento de ingresos.***

El Ministerio de Economía y Finanzas (2009) indica en la sección 23 de NIIF para PYMES, se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- La venta de bienes (si los produce o no la entidad para su venta o los adquiere para su reventa).
- La prestación de servicios.
- Los contratos de construcción en los que la entidad es el contratista.
- El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías o dividendos.

En el literal b, cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.
- El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad.
- Los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias de forma lineal a lo largo del periodo especificado, a menos que haya evidencia de que otro método representa mejor el grado de terminación. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que el resto, la entidad pospondrá el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias hasta que el mismo se ejecute.

Cuando el resultado de la transacción que involucre la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias solo en la medida de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

b. Gastos.

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los inversores de patrimonio.

- ***Reconocimiento de gastos.***

Los gastos se reconocen mediante la asociación directa entre los costos incurridos y el reconocimiento de ciertas partidas específicas de ingresos.

Bernstein (1995) define que,

A los gastos diferidos como aquellos que representan gastos ya producidos que se retrasan al futuro porque está previsto que beneficien a futuros ingresos o porque representan una verdadera asignación de costes a operaciones futuras”. En dicha línea considera que “si un coste producido en un período va a beneficiar a uno o varios períodos futuros mediante una contribución a los ingresos o una reducción en los costes, ese coste debe diferirse hasta el correspondiente período futuro. (p. 87).

El artículo 37° de la Ley del Impuesto a la renta añade que los gastos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravadas, así como cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refieren los incisos I) y II) de dicho artículo; entre otros.

2.1.2 Impuesto a la renta.

Alberto y Bes (2014) resumen la historia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de la siguiente manera: El impuesto sobre la renta fue establecido en el año 1798, por el Primer Ministro inglés William Pitt, con el fin de obtener los fondos para hacer la guerra

a Francia, y se abolió en el año 1816. En 1909 Lloyd George, introdujo en Inglaterra la progresividad del impuesto y creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas. Por otro lado en Suiza implantó el impuesto sobre la renta en el año 1840 y Australia en 1849. En Alemania se introdujo en el año 1850, Italia lo hizo en el 1864, Estados Unidos se estableció desde los tiempos de la Colonia, como un gravamen a los ingresos de las personas físicas. En 1894 se aprobó una ley que impuso este gravamen, pero unos meses después en 1895 fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, en virtud de que colisionaba con la regla constitucional relativa al reparto de las cargas tributarias, por lo cual tuvo que ser abolida. En el año 1913 fue adoptado nuevamente.

España lo adoptó en el 1900, bajo el sistema de imposición directa sobre la renta, especialmente aplicable a las sociedades. En Francia se puso en vigencia antes de la Primera Guerra Mundial, mediante la aprobación de la ley 1914. En muchos otros países se habían puesto en práctica este gravamen a finales de la pasada centuria, sin embargo, alcanzó su más alto desarrollo con motivo de la Segunda Guerra Mundial, debido a las crecientes obligaciones fiscales de los gobiernos de los países involucrados. En América Latina aparece este tributo entre los años 1920 y 1935. Los primeros países en establecerlo en esta parte del mundo fueron Brasil en 1923, México en 1924 (después de un primer intento en tal sentido en la llamada "Ley del Centenario" de 1921), Colombia en 1928 y Argentina en 1932.

Sin embargo, en Perú las contribuciones directas estuvieron reglamentadas desde 1826 y 1828. Esta reglamentación fue oficialmente establecida en 1829. La oficina que centralizó la administración tributaria fue el Tribunal Mayor de Cuentas.

(Bravo, 2002) , menciona que

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. (pp. 63-64).

a. Ingresos netos.

Ingresos netos ese total de ingresos gravables, devengados en un periodo, menos las devoluciones, bonificaciones y descuentos.

b. Costo computable.

Ministerio de Economía y Finanzas (2018) en el artículo 11° menciona que, para la determinación del costo computable de los bienes o servicios, se tendrán en cuenta supletoriamente las normas que regulan el ajuste por inflación con incidencia tributaria, las Normas Internacionales de Contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento.

El costo computable es un concepto tributario que alude al costo de adquisición, producción o construcción, o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a Ley, tal como lo señala el artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Costo de adquisición: la contraprestación pagada por el bien adquirido, incrementada en las mejoras incorporadas con carácter permanente y los gastos incurridos con motivo de su compra tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición o enajenación de bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar a los bienes en condiciones de ser usados, enajenados o aprovechados económicamente. En ningún caso los intereses formarán parte del costo de adquisición.
- Costo de producción o construcción: el costo incurrido en la producción o construcción del bien, el cual comprende: los materiales directos utilizados, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación o construcción.
- Valor de ingreso al patrimonio: el valor que corresponde al valor de mercado de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo.
- Valor del último inventario será cuando el costo del bien se determina por algunos de los métodos de valuación previstos en los incisos a), b), d) y e) del artículo 62 de la Ley del Impuesto a la Renta, al respecto, las empresas o sociedades que, por la actividad que desarrollen, están obligados a practicar inventario, valuaran sus existencias por su costo de adquisición o producción utilizando cualquiera de los métodos siguientes, siempre que se apliquen uniformemente de ejercicio en ejercicio.
 - Primeras entradas, primeras salidas (PEPS).
 - Promedio diario, mensual o anual (ponderado o móvil).
 - Inventario por detalle o por menor.

- Existencias básicas.

c. Adiciones.

Se nombra adiciones a los importes que serán añadidos al resultado, por ser gastos no permitidos.

El (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013) mediante el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF - TUO Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 44°, refiere que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- El impuesto a la renta.
- Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.
- Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la Ley.
- La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por los activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años.

- Comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercaderías y otros bienes, en la parte que exceda el porcentaje que se abona en el país de origen.
- Pérdidas que se originen en venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.
- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago.
- El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.
- El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos.
- Los gastos, incluida la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos: 1. Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición; 2. Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o, 3. Sin quedar comprendidos en los supuestos anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición
- Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.
- Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de instrumentos financieros derivados que califique en alguno de los siguientes supuestos: Si el instrumento financiero derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos

permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición, también si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compras y de venta en dos o más instrumentos financieros derivados, no se permitirá la deducción de pérdida sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

- Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios cuando: al momento de la enajenación o con posterioridad a ella, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados u opciones de compra sobre los mismos y con anterioridad a la enajenación, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados, o de opciones de compra sobre los mismos.
- Los gastos constituidos por la diferencia entre el valor nominal de un crédito originado entre partes vinculadas y su valor de transferencia a terceros que asuman el riesgo crediticio del deudor.

d. Deducciones.

Se nombra deducciones a los importes que serán deducidos, por ser gastos reconocidos los mismos que la ley establece. Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2013) Según el Art.37 del Decreto Supremo N.º 179-2004-EF – TUO, Ley del Impuesto a la Renta, refiere que a fin de establecer la renta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la

generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley , en consecuencia son deducibles, los siguientes incisos:

- a. Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las siguientes limitaciones; son deducibles los intereses, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de pensiones.

Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecer la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.
- b. Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas
- c. Las primas de seguro cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante. Tratándose de personas naturales con negocio acogidos al régimen general del Impuesto, esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva, cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.

- d. Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.
- e. Los gastos de cobranza de rentas gravadas.
- f. Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados.
- g. Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales, los gastos preoperativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período preoperativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.
- h. Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- i. Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.
- j. Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.
- k. Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno. En caso de bancos, compañías de seguros y empresas de servicios públicos, podrán constituir

provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que lo ordene la entidad oficial encargada de su supervigilancia.

- I. Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.
- II. Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor. Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años. También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- m. Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta. El importe abonado en exceso a la deducción que autoriza este inciso, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.
- n. Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que

trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacionistas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación. En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

- o. Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.
- p. Las regalías.
- q. Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- r. Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes. Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

- s. El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada. Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se aceptará como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso sólo se aceptará como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.
- t. Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.
- u. Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.
- v. Los gastos o costos que constituyan para sus perceptoras rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio. La parte de los costos o gastos que constituyan para sus perceptores rentas de cuarta o quinta categoría y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo.
- w. Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma

permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.

- x. Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría.
- y. La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización en los que se transfieran flujos futuros de efectivo. Dicha pérdida será reconocida en la misma proporción en la que se devengan los flujos futuros.
- z. Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas
- aa. Gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja

patrimonial directa de los mismos, no excediendo el 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual.

- bb. El aporte voluntario con fin provisional abonado a la cuenta de capitalización individual de los trabajadores cuya remuneración no exceda a 28 Remuneraciones Mínimas Vitales anuales.
- cc. Los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica vinculados o no al giro de negocio de la empresa.

Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con boletas de venta o Tickets que no otorgan dicho derecho , emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, hasta el límite de 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el registro de compras, Dicho límite no podrá superar en el ejercicio gravable , las 200 Unidades Impositivas Tributarias-UIT.

e. Arrastre de pérdidas.

Es un tipo de sistema de compensación de pérdidas, en las cuales la empresa que ha obtenido pérdida tributaria en un ejercicio, puede compensarla en los siguientes ejercicios en los cuales obtenga utilidades.

En el caso de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L no ha obtenido perdidas en los últimos cinco años.

f. Pagos a cuenta.

Se establece que los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos Código Tributario,

el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo a lo siguiente:

- La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes, el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

$$\frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

- La cuota que resulte de aplicar el 1,5% a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes.

Realizando la comparación como establece la normativa el porcentaje mínimo según el régimen general es 1,5%, de tal manera que es el porcentaje con el cual la empresa efectúa los pagos a cuenta.

Por otro lado tenemos la modificatoria sobre pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, así el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013) según el Art.85 del DECRETO SUPREMO N.º 174-2004-EF - Ley que modifica el artículo 85 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, aprobado por el decreto supremo 179-2004-EF, y normas modificatorias, sobre pagos a cuenta por rentas de tercera categoría, refiere, los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo a lo siguiente:

Tipo A. La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al

ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior. De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o, en su caso, en el ejercicio precedente al anterior, los contribuyentes abonarán con carácter de pago a cuenta las cuotas mensuales que se determinen de acuerdo con lo establecido en el literal siguiente.

Tipo B. La cuota que resulte de aplicar el 1,5% a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes.

Los contribuyentes podrán optar por efectuar sus pagos a cuenta mensuales o suspenderlos de acuerdo con lo siguiente:

- i. Si el pago a cuenta es determinado según el inciso b) del primer párrafo, podrán suspenderlos a partir del pago a cuenta del mes de febrero, marzo, abril o mayo, según corresponda. Para tales efectos deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación, los cuales estarán sujetos a evaluación por parte de la SUNAT:
 - a. Presentar ante la SUNAT una solicitud, adjuntando los registros de los últimos cuatro ejercicios vencidos, a que hace referencia el artículo 35 del Reglamento, según corresponda. En caso de no estar obligado a llevar dichos registros, deberá presentar los inventarios físicos. Esta información deberá ser presentada en formato DBF, Excel u otro que se establezca mediante resolución de Superintendencia, la cual podrá establecer las condiciones de su presentación.
 - b. El promedio de las ratios de los últimos cuatro ejercicios vencidos, de corresponder, obtenidos de dividir el costo de ventas entre las ventas netas de cada ejercicio, debe ser mayor o igual a 95%. Este requisito no será exigible a

las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior que desarrollen las actividades y determinen sus rentas netas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley.

- c. Presentar el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al período señalado en la Tabla I, según el período del pago a cuenta a partir del cual se solicite la suspensión.

Tabla 1

Fecha límite para suspensión

Suspensión a partir de:	Estado de ganancias y pérdidas
Febrero	Al 31 de Enero
Marzo	Al 28 o 29 Febrero
Abril	Al 31 de Marzo
Mayo	Al 30 de Abril

Nota: Tomado de la Ley 29999.

El coeficiente que se obtenga de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten del estado financiero que corresponda, no deberá exceder el límite señalado en la Tabla II.

Tabla 2

Meses y coeficientes

Suspensión a partir de:	Coeficiente
Febrero	Hasta 0,0013
Marzo	Hasta 0,0025
Abril	Hasta 0,0038

Mayo	Hasta 0,0050
------	--------------

Nota: Tomado de la Ley 29999.

De no existir impuesto calculado, se entenderá cumplido este requisito con la presentación del estado financiero.

- d. Los coeficientes que se obtengan de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos correspondientes a cada uno de los dos últimos ejercicios vencidos no deberán exceder el límite señalado en la Tabla II. De no existir impuesto calculado en alguno o en ambos de los referidos ejercicios, se entenderá cumplido este requisito cuando el contribuyente haya presentado la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente.
- e. El total de los pagos a cuenta de los períodos anteriores al pago a cuenta a partir del cual se solicita la suspensión deberá ser mayor o igual al impuesto a la renta anual determinado en los dos últimos ejercicios vencidos, de corresponder. La suspensión a que hace referencia este acápite, será aplicable respecto de los pagos a cuenta de los meses de febrero a julio que no hubieran vencido a la fecha de notificación del acto administrativo que se emita con motivo de la solicitud. Los pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre podrán suspenderse o modificarse sobre la base del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, de acuerdo con lo siguiente:
 1. Suspenderse:
 - Cuando no exista impuesto calculado en el estado financiero, o.
 - De existir impuesto calculado, el coeficiente que se obtenga de dividir dicho impuesto entre los ingresos netos que resulten del estado financiero no debe exceder el límite previsto en la tabla 2 de este acápite, correspondiente al mes en que se efectuó la suspensión.

2. Modificarse:

Cuando el coeficiente que resulte del estado financiero exceda el límite previsto en la Tabla 2 de este acápite, correspondiente al mes en que se efectuó la suspensión.

De no cumplir con presentar el referido estado financiero al 31 de julio, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos a cuenta de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este artículo hasta que presenten dicho estado financiero.

- ii. Los contribuyentes que determinen sus pagos a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del primer párrafo, a partir del pago a cuenta del mes de mayo y sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril, podrán aplicar a los ingresos netos del mes el coeficiente que se obtenga de dividir el monto del impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten de dicho estado financiero. Sin embargo, si el coeficiente resultante fuese inferior al determinado considerando el impuesto calculado y los ingresos netos del ejercicio anterior, se aplicará este último.

De no existir impuesto calculado en el referido estado financiero, se suspenderán los pagos a cuenta, salvo que exista impuesto calculado en el ejercicio gravable anterior, en cuyo caso los contribuyentes aplicarán el coeficiente a que se refiere el literal a) del primer párrafo. Los contribuyentes que hubieran ejercido la opción prevista en este acápite deberán presentar sus estados de ganancias y pérdidas al 31 de julio para determinar o suspender sus pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre, conforme a lo dispuesto en el acápite iii) de este artículo. De no cumplir con presentar el referido estado financiero al 31 de julio, los contribuyentes

deberán efectuar sus pagos a cuenta de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este artículo hasta que presenten dicho estado financiero.

También podrán modificar o suspender sus pagos a cuenta de acuerdo a este acápite los contribuyentes que hayan solicitado la suspensión de los pagos a cuenta conforme al acápite i) previo desistimiento de la solicitud.

- iii. A partir del pago a cuenta del mes de agosto y sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, los contribuyentes podrán aplicar a los ingresos netos del mes el coeficiente que se obtenga de dividir el monto del impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten de dicho estado financiero. De no existir impuesto calculado, los contribuyentes suspenderán el abono de sus pagos a cuenta.

Para aplicar lo previsto en el párrafo precedente, los contribuyentes deberán haber presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior, de corresponder, así como los estados de ganancias y pérdidas respectivos, en el plazo, forma y condiciones que establezca el Reglamento. En el supuesto regulado en el acápite i) la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior solo será exigible cuando se solicite la suspensión a partir del pago a cuenta de marzo.

Adicionalmente, para aplicar lo dispuesto en los acápites i) y ii) de este artículo, los contribuyentes no deberán tener deuda pendiente por los pagos a cuenta de los meses de enero a abril del ejercicio, según corresponda, a la fecha que establezca el Reglamento.

La SUNAT, en el marco de sus competencias, priorizará la verificación o fiscalización del Impuesto a la Renta de los ejercicios por los cuales se hubieran suspendido los pagos a cuenta, en aplicación del segundo párrafo del presente artículo.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, se consideran ingresos netos el total de ingresos gravables de la tercera categoría, devengados en cada mes, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza, e impuesto calculado al importe determinado aplicando la tasa a que se refiere el primer párrafo del artículo 55 de esta Ley. Los contribuyentes que obtengan las rentas sujetas a la retención del impuesto a que se refiere el artículo 73-B de la Ley, no se encuentran obligados a realizarlos pagos a cuenta mensuales a que se refiere este artículo por concepto de dichas rentas.

2.2 Marco conceptual

2.2.1 El devengo.

- El devengo; se define como el reconociendo y registro de los ingresos y gastos en un ejercicio gravable en el momento en el que se produce el hecho sustancial, sin tener en consideración el pago o cobro del mismo.
- Ingresos; son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.
- Gastos; son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los inversores de patrimonio.
- Percibido; es el criterio en el que se reconoce el derecho u obligación generada cuando se refleja en los movimientos de caja.

- Causalidad; es el principio por el cual se deducen de la renta bruta los gastos necesarios para producir, mantener su fuente y los vinculados con la generación de ganancias de capital siempre y cuando la ley no lo prohíba.
- Hecho sustancial; es la existencia de una obligación o derecho.
- Condición suspensiva; es la condición entendida como hecho futuro e incierto de cuyo cumplimiento depende del nacimiento de la eficacia contractual u obligatoria.

2.2.2 Impuesto a la renta.

- Impuesto a la renta; es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo).
- Impuesto; es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- Ingresos netos; son los ingresos gravables de la tercera categoría, devengados en cada mes, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza.
- Costo computable; alude al costo de adquisición, producción o construcción.
- Adiciones; se nombra adiciones a los importes que serán añadidos al resultado, por ser gastos no permitidos.
- Renta imponible; es la renta sobre la cual se calcula el monto que debe pagarse por concepto de impuestos
- Contribuyente; son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos

- Régimen tributario; conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas.
- Infracción tributaria; es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada. Incluye incumplimiento, cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las.
- Deducciones; se nombra deducciones a los importes que serán deducidos, por ser gastos reconocidos los mismos que la ley establece. Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley
- Tercera categoría; es un régimen tributario donde se genera renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.
- Renta bruta; está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable
- Arrastre de pérdidas; es un tipo de sistema de compensación de pérdidas, en las cuales la empresa que ha obtenido pérdida tributaria en un ejercicio, puede compensarla en los siguientes ejercicios en los cuales obtenga utilidades.
- Pagos a cuenta; son los abonos mensuales con carácter de pago del impuesto a la renta, dentro de los plazos previstos del Código Tributario.
- Ejercicio gravable; comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Capítulo III

Metodología

3.1. Enfoque de la investigación

El enfoque utilizado en la investigación corresponde al cualitativo, (Hernández, Baptista, & Fernandez, 2014) señalan que este enfoque sirve para la recolección y análisis de los datos y afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. Se aplica la lógica inductiva. De lo particular a lo general, de los datos a las generalizaciones no estadísticas y la teoría.

3.2. Paradigma de la investigación

Hernández, Baptista y Fernandez (2014) señala que la investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones describiendo e interpretando los fenómenos, a través de las percepciones y significados producidos por las experiencias de los participantes.

3.3. Métodos de la investigación

La presente investigación utilizó el método descriptivo, (Hernández, 2010) indica que la recolección de datos se da en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

3.4. Sistema de categorías

El devengo es el reconocimiento y registro de los ingresos y gastos en un ejercicio gravable en el momento en el que se produce el hecho sustancial, sin tener en consideración el pago o cobro del mismo.

Ingresos; son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.

Gastos; son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los inversores de patrimonio.

Impuesto a la renta; es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo).

Ingresos netos; es el total de ingresos gravables, devengados en un periodo, menos las devoluciones, bonificaciones y descuentos.

El costo computable; es un concepto tributario que alude al costo de adquisición, producción o construcción, o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en

el último inventario determinado conforme a Ley, tal como lo señala el artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Adiciones; son los importes que serán añadidos al resultado, por ser gastos no permitidos para la determinación de la renta imponible comprendidos en la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 44°.

Deducciones; se nombra deducciones a los importes que serán deducidos, por ser gastos reconocidos los mismos que la ley establece. Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley.

Arrastre de perdidas; es un tipo de sistema de compensación de pérdidas, en las cuales la empresa que ha obtenido pérdida tributaria en un ejercicio, puede compensarla en los siguientes ejercicios en los cuales obtenga utilidades.

Pagos a cuenta; se establece que los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos Código Tributario.

3.5. Selección de sujetos de estudio

El sujeto de estudio es la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. que corresponde al sector privado, desarrolla la actividad económica de arrendamiento de vehículos automotores.

Los documentos que se analizaron corresponden al periodo 2018, tales como:

- Libro de ventas e ingresos
- Libro de compras
- Comprobantes de pago de ingresos
- Comprobantes de pago de compras

- DD. JJ formulario N°621 mensuales.
- DD. JJ formulario N°708 anual 2018.
- Contratos y valorizaciones de prestación de servicios.

3.6. Técnicas de producción de información

La Técnica utilizada para la obtención de información aplicada fue el análisis documental. Al respecto (Dulciadez & Molina, 2004) señalan que,

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas.

El instrumento de recolección de información que se aplicó fue la ficha de observación.

Capítulo IV

Resultados

4.1. Descripción del trabajo de campo.

El trabajo realizado para establecer la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L., año 2018 se llevó a cabo un periodo contable del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Las investigadoras se reunieron con el gerente general Luis Carhuacho en las instalaciones de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L., con el fin de solicitar la autorización y consentimiento para desarrollar la investigación con los datos de la representada, explicando la problemática y propósitos de dicho estudio. Con la autorización verbal aceptada se formalizó mediante solicitud N° 001-2019 con fecha 03 de marzo de 2019; se solicitó en calidad de préstamo la información del año 2018 lo siguiente: el libro de ingresos y gastos de, archivadores de los comprobantes de pago de ingresos y gastos, contratos y valorizaciones de prestación de servicio, declaraciones juradas mensuales (formulario N°621), declaración anual del impuesto a la renta 2018 (formulario N°708).siendo fotocopiadas los comprobantes y/o sustentos de mayor significancia.

Teniendo toda la información documentaria se procesó en cuadros Excel del instrumento ficha de observación los ingresos y gastos del periodo de estudio, aplicando

el devengado de las mismas, acto seguido se realizó la comparación de los ingresos y gastos devengados de cada mes con las declaraciones juradas mensuales enviadas a SUNAT,

Se elaboró el estado de resultados con la información en base al devengado y se comparó con la declaración anual 2018. Así mismo, se analizó los resultados obtenidos que se presenta.

4.2. Análisis y síntesis de los resultados

4.2.1. Resultados de identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos.

Tabla 3.

Ingresos declarados vs Ingresos devengados.

Meses	Ingresos PDT	Ingresos devengados	Diferencias
Enero	S/. 267,653	S/. 281,500	S/. 13,848
Febrero	S/. 442,550	S/. 473,939	S/. 31,389
Marzo	S/. 417,488	S/. 383,820	S/. -33,668
Abril	S/. 467,051	S/. 410,459	S/. -56,592
Mayo	S/. 589,418	S/. 553,900	S/. -35,518
Junio	S/. 429,386	S/. 654,567	S/. 225,181
Julio	S/. 526,752	S/. 470,817	S/. -55,935
Agosto	S/. 598,077	S/. 509,320	S/. -88,757
Setiembre	S/. 546,113	S/. 484,913	S/. -61,200
Octubre	S/. 495,811	S/. 582,878	S/. 87,067
Noviembre	S/. 645,695	S/. 898,294	S/. 252,600
Diciembre	S/. 798,877	S/. 650,306	S/. -148,571
Totales	S/. 6,224,871	S/. 6,354,713	S/. 129,842

Se presenta el resumen de los ingresos declarados a SUNAT en el periodo 2018, y el resumen de los ingresos devengados, teniendo una diferencia de 129,842.00 (Ciento veinte nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Como se puede ver en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre y diciembre las diferencias son negativas dado que los ingresos devengados del periodo eran menores a los declarados según PDT.

Por otro lado, en los meses de enero, febrero, junio, octubre y noviembre las diferencias son positivas dado que los ingresos devengados del periodo eran mayores a los declarados según PDT.

Tabla 4

Composición de las diferencias de ingresos de declarado vs devengado.

Meses	PDT		Devengados		Diferencias
	Ventas de periodos anteriores	Ventas de periodos posteriores	Ventas de periodos anteriores	Ventas de periodos posteriores	
Enero	S/. 195,420	S/. -	S/. -	S/. 209,268	S/. 13,848
Febrero	S/. 175,737			S/. 207,126	S/. 31,389
Marzo	S/. 281,317	S/. -	S/. -	S/. 247,649	S/. 33,668
Abril	S/. 234,777	S/. -	S/. -	S/. 178,185	S/. 56,592
Mayo	S/. 212,575	S/. -	S/. -	S/. 177,057	S/. 35,518
Junio	S/. 128,374	S/. -	S/. -	S/. 353,555	S/. 225,181
Julio	S/. 386,978	S/. -	S/. -	S/. 331,043	S/. 55,935
Agosto	S/. 316,029	S/. -	S/. -	S/. 227,273	S/. 88,757
Setiembre	S/. 254,085	S/. 2,645		S/. 195,529	S/. 61,200
Octubre	S/. 173,054	S/. 2,410	S/. 2,645	S/. 259,886	S/. 87,067
Noviembre	S/. 237,073	S/. 5,466	S/. 2,410	S/. 492,729	S/. 252,600
Diciembre	S/. 543,854	S/. -	S/. 5,466	S/. 389,817	S/. 148,571
TOTALES	3,139,274	10,521	129,842	3,269,116	129,842

Se presenta el resumen de la composición de los ingresos declarados a SUNAT tanto de periodos anteriores y posteriores al mes de declaración y los ingresos devengados en anteriores y posteriores del periodo 2018, teniendo como resultado la diferencia de 129,842.00 (Ciento veinte nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Tabla 5

Detalle de la determinación de ingresos devengados.

	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Set-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Ene-19	TOTALES
2017	S/. 195,420	S/. 22,136	S/. 25,975	S/. 2,410										S/. 245,941
ENERO	S/. 72,232	S/. 153,601	S/. 61,676	S/.						S/. -6,009				S/. 281,500
FEBRERO		S/. 266,813	S/. 193,666	S/. 21,270						S/. -7,811				S/. 473,939
MARZO			S/. 136,171	S/. 211,097	S/. 36,552									S/. 383,820
ABRIL				S/. 232,274	S/. 176,023		S/. 2,162							S/. 410,459
MAYO					S/. 376,843	S/. 128,374	S/. 48,683							S/. 553,900
JUNIO						S/. 301,012	S/. 336,134	S/. 12,939	S/. 4,101	S/. 381				S/. 654,567
JULIO							S/. 139,773	S/. 303,090	S/. 31,628	S/. -3,675				S/. 470,817
AGOSTO								S/. 282,048	S/. 218,356	S/. 8,917				S/. 509,320
SEPTIEMBRE									S/. 289,384	S/. 181,251	S/. 14,279			S/. 484,913
OCTUBRE									S/. 2,645	S/. 320,347	S/. 423,791	S/. 35,780	S/. 1,312	S/. 783,875
NOVIEMBRE										S/. 2,410	S/. 202,159	S/. 508,074	S/. -15,345	S/. 697,297
DICIEMBRE											S/. 5,466	S/. 255,023	S/. 389,817	S/. 650,306
ENERO 2019													S/. 235,890	S/. 235,890
TOTALES	S/. 267,653	S/. 442,550	S/. 417,488	S/. 467,051	S/. 589,418	S/. 429,386	S/. 526,752	S/. 598,077	S/. 546,113	S/. 495,811	S/. 645,694	S/. 798,877	S/. 611,673	S/. 6,836,544

Nota: Las sumas pintadas de color verde expresan la sumatoria de facturas del periodo 2017, 2018 y 2019, las mismas que se visualizan en el anexo 2.

En la tabla se observa el resumen de la composición de los ingresos del ejercicio 2017, 2018 y enero de 2019, de forma vertical los ingresos presentados en las declaraciones mensuales, los cuales han sido ubicados en los meses que corresponden, así si revisamos de forma horizontal se observan que los ingresos fueron reubicados de acuerdo a la aplicación del devengado mes a mes.

Por ejemplo, en el mes de marzo según PDT se declaró S/. 417,488, pero después de la revisión de las facturas se encontró que en la declaración se consideró facturas devengadas del año 2017, enero y febrero las que dieron como resultado las siguientes sumas de S/. 25,975.00, S/. 61,676.00 y S/. 193,666.00 respectivamente.

Tabla 6

Detalle de devengados de 2017 declarados en marzo.

Fecha	Serie	Número	Ruc	Razón Social	B.I
14/03/2018	F104	000000083	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C. DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN	S/ 3.097,00
05/03/2018	F104	000000077	20376303811	MARCHA	S/ 22.878,18
TOTAL					S/ 25.975,18

Tabla 7

Detalle de devengados de enero declarados en marzo.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
14/03/2018	F104	000000083	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 7.742,50
12/03/2018	F102	000000053	20563476584	PRODIEL PERU S.A.C.	S/ 2.934,00
06/03/2018	F104	000000078	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/. 4.517,50
02/03/2018	F104	000000076	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 4.538,35
05/03/2018	F104	000000077	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 41.943,33
TOTAL					S/ 61.675,68

Tabla 8

Detalle de devengados de febrero declarados en marzo.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
13/03/2018	F104	000000080	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	S/ 10.950,00
12/03/2018	F102	000000053	20563476584	PRODIEL PERU S.A.C.	S/ 11.247,00
06/03/2018	F104	000000078	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 16.685,50
02/03/2018	F104	000000076	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 16.762,51
06/03/2018	F102	000000051	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 27.440,00
24/03/2018	E101	000000084	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 74.391,40
				OTROS	S/ 36.189,83
TOTAL					S/ 193.666,24

Por otro lado, se revisó los registros de ventas de meses posteriores declarados según PDT y se encontró que en los meses de abril y mayo se declararon sumas que correspondía al devengado de marzo S/. 211,097.00 y S/. 36,552.00, correspondiente según detalle:

Tabla 9

Detalle de devengados de marzo declarados en abril.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
				ADMINISTRACION DE EMPRESAS	
02/04/2018	F104	00000091	20100114934	S.A.C.	S/ 4.623,00
05/04/2018	F102	00000057	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 9.541,80
07/04/2018	F101	000000279	20514831620	TDM ASFALTOS S.A.C.	S/ 10.440,00
09/04/2018	F102	00000060	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 41.410,00
23/04/2018	E001	00000085	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 90.024,99
				DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION	
25/04/2018	F104	00000101	20376303811	EN MARCHA	S/ 4.680,00
				OTROS	S/ 50.377,06
TOTAL					S/ 211.096,85

Así, al ubicar las sumas en un cuadro Excel se tuvo el siguiente resultado:

Tabla 10

Detalle de la determinación de ingresos devengados del mes de marzo.

	mar-18	abr-18	may-18	Total Devengado
2017	S/. 25.975			
Enero	S/. 61.676			
Febrero	S/. 193.666			
Marzo	S/. 136.171	S/. 211.097	S/. 36.552	S/. 383.820
Total				
Declaración PDT	S/. 417.488			

Llegando a sumar el total devengado del mes de octubre, S/. 383, 820.00 frente a unos S/. 417,171.00 declarados a SUNAT, teniendo la diferencia de S/. 33,668.00.

Asimismo, en el mes de octubre según PDT se declaró S/. 495,811, pero después de la revisión de las facturas se encontró que hubo emisión de notas de crédito que afectaban a facturas devengadas del mes de enero, febrero y julio, las cuales al restar a

las facturas se tuvo como resultado las siguientes sumas de S/. -6,009.00, S/. -7,811.00 y S/. -3,675.00 respectivamente.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 11

Detalle de devengados de enero declarados en octubre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social		B.I
30/10/2018	B108	00000081	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	-S/	5,016.96
30/10/2018	B108	00000083	20545649374	PROTAB S.A.C.	-S/	991.80
TOTAL					-S/	6,008.76

Tabla 12

Detalle de devengados de febrero declarados en octubre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social		B.I
4/10/2018	B108	00000080	20520588486	DIVECENTER S.A.C.	-S/	2,793.57
30/10/2018	B108	00000082	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	-S/	5,016.96
TOTAL					-S/	7,810.53

Tabla 13

Detalle de devengados de julio declarados en octubre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social		B.I
2/10/2018	E001	00000019	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	-S/	32,391.36
2/10/2018	E001	0129	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	7,279.80
3/10/2018	E001	0132	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	6,628.00
3/10/2018	E001	0131	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	6,628.00
3/10/2018	E001	0130	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	7,290.80
25/10/2018	F101	0000422	20600142217	RENTAL CARS KV E.I.R.L.	S/	889.84
TOTAL					-S/	3,674.92

Y por otro lado se encontró que hubo emisión de notas de crédito que afectaban a facturas devengadas del mes de junio, agosto, setiembre y noviembre las cuales al restar a las facturas se tuvo como resultado las siguientes sumas de S/. 381.00, S/. 8,917.00, S/. 181,251.00 y S/. 2,410.00 respectivamente.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 14

Detalle de devengados de junio declarados en octubre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
25/10/2018	F101	00000422	20600142217	RENTAL CARS KV E.I.R.L.	S/ 381.36
TOTAL					S/ 381.36

Tabla 15

Detalle de devengados de agosto declarados en octubre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
2/10/2018	E001	00000020	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	-S/ 19,327.56
2/10/2018	E001	0129	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/ 7,213.62
3/10/2018	E001	0132	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/ 4,507.04
3/10/2018	E001	0131	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/ 4,904.72
3/10/2018	E001	0130	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/ 7,423.36
5/10/2018	F101	0416	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A. ADMINISTRACION DE EMPRESAS	S/ 1,782.00
30/10/2018	F109	0003	20100114934	S.A.C.	S/ 2,413.44
TOTAL					S/ 8,916.62

Tabla 16

Detalle de devengados de noviembre declarados en octubre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
29/10/2018	F103	00000077	20524658349	CIA Z DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA SRL	S/ 2,409.84
TOTAL					S/ 2,409.84

Tabla 17

Detalle de devengados de setiembre declarados en octubre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
31/10/2018	F109	00000011	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 10,725.12
30/10/2018	F107	00000055	20548990689	TDM CONSTRUCCION S.A. ADMINISTRACION DE EMPRESAS	S/ 11,327.41
30/10/2018	F109	00000003	20100114934	S.A.C.	S/ 12,670.56
26/10/2018	F104	00000179	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 13,029.90
10/10/2018	F109	00000001	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 20,700.00
24/10/2018	E001	00133	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C. OTROS	S/ 49,077.26
TOTAL					S/ 81,250.69

Asimismo, se revisó los registros de ventas de meses anteriores declarados según PDT y se encontró que en el mes de setiembre se declaró una suma que correspondía al devengado de octubre, según detalle:

Tabla 18

Detalle de devengados de octubre declarados en setiembre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
27/09/2018	F103	063	20524658349	CIA Z DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA SRL	S/ 2,644.80
TOTAL					S/ 2,644.80

Y al revisar los registros de ventas de meses posteriores declarados según PDT y se encontró que, en los meses de noviembre, diciembre y enero 2019 se declaró sumas que correspondía al devengado de octubre, según detalle:

Tabla 19

Detalle de devengados de octubre declarados en noviembre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
21/11/2018	F001	00000004	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	-S/ 64,853.87
21/11/2018	F001	00000005	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	-S/ 64,853.87
9/11/2018	F109	00000013	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 39,100.00
21/11/2018	F108	00000011	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 64,853.87
21/11/2018	F108	00000012	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 64,853.87
21/11/2018	F108	00000013	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 64,853.87
				OTROS	S/ 319,837.09
TOTAL					S/ 423,790.96

Tabla 20

Detalle de devengados de octubre declarados en diciembre.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I
7/12/2018	F101	00000469	20101334679	GEOTECNIA PERUANA SR LTDA	S/ 3,381.00
4/12/2018	F101	00000464	20101334679	GEOTECNIA PERUANA SR LTDA	S/ 4,500.00
5/12/2018	F101	00000468	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/ 1,680.00
3/12/2018	F103	00000081	20507508503	TERRAMOVE S.A.C	S/ 3,449.64
6/12/2018	F103	00000083	20100266874	BISA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.	S/ 3,253.52
10/12/2018	F109	00000018	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 6,000.00
				OTROS	S/ 3,516.00
TOTAL					S/ 35,780.16

Tabla 21

Detalle de devengados de octubre declarados en enero 2019.

Fecha	Serie	Numero	Ruc	Razón Social	B.I	
8/01/2019	01-F101	00000489	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/	2,500.00
10/01/2019	07-F001	00000007	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	-S/	1,188.00
TOTAL					S/	1,312.00

Así, al ubicar las sumas en un cuadro Excel se tuvo el siguiente resultado:

Tabla 22

Detalle de la determinación de ingresos devengados del mes de octubre.

	Set-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Ene-19	Total devengado
Enero		S/. -6,009				
Febrero		S/. -7,811				
Junio		S/. 381				
Julio		S/. -3,675				
Agosto		S/. 8,917				
Setiembre		S/. 181,251				
Octubre	S/. 2,645	S/. 320,347	S/. 423,791	S/. 35,780	S/. 1,312	S/. 783,875
Total declaracion PDT		S/. 495,811				

Llegando a sumar el total devengado del mes de octubre, S/. 783, 875.00 frente a unos S/. 495,811.00 declarados a SUNAT, teniendo la diferencia de S/. 87,067.00.

4.2.2. Resultados de identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos.

Tabla 23

Gastos declarados vs gastos devengados

Meses	Gastos Registrados		Gastos N/G Registrados		Devengado		Diferencias	
Enero	S/.	251,068	S/.	17,271	S/.	269,552	S/.	18,483
Febrero	S/.	191,570	S/.	31,237	S/.	239,016	S/.	47,446
Marzo	S/.	179,526	S/.	9,271	S/.	221,122	S/.	41,596
Abril	S/.	547,245	S/.	11,509	S/.	595,257	S/.	48,012
Mayo	S/.	370,918	S/.	19,053	S/.	229,844	S/.	-141,074
Junio	S/.	224,761	S/.	-	S/.	326,120	S/.	101,359
Julio	S/.	335,111	S/.	9,435	S/.	285,415	S/.	-49,697

Agosto	S/.	1,019,385	S/.	19,016	S/.	1,040,531	S/.	21,146
Setiembre	S/.	269,839	S/.	675	S/.	248,384	S/.	-21,455
Octubre	S/.	541,315	S/.	9,971	S/.	516,075	S/.	-25,240
Noviembre	S/.	290,509	S/.	10,831	S/.	277,971	S/.	-12,537
Diciembre	S/.	309,840	S/.	28,051	S/.	292,189	S/.	-17,652
Total	S/.	4,531,086	S/.	166,320	S/.	4,541,475	S/.	10,388

Se presenta el resumen de los gastos declarados a SUNAT, tanto gravados y no gravados, correspondientes al periodo 2018, y el resumen de los gastos devengados, teniendo una diferencia de S/. 10,388 (Diez mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Tabla 24

Composición de las diferencias de gastos registrados vs devengado.

Mes	Gastos de periodos anteriores		Gastos de periodos posteriores		Diferencias	
Enero	S/.	8,488	S/.	26,972	S/.	18,483
Febrero	S/.	4,139	S/.	51,585	S/.	47,446
Marzo	S/.	7,540	S/.	49,136	S/.	41,596
Abril	S/.	28,556	S/.	76,568	S/.	48,012
Mayo	S/.	156,383	S/.	15,309	S/.	-141,074
Junio	S/.	19,369	S/.	120,728	S/.	101,359
Julio	S/.	72,281	S/.	22,585	S/.	-49,697
Agosto	S/.	26,338	S/.	47,485	S/.	21,146
Setiembre	S/.	59,127	S/.	37,672	S/.	-21,455
Octubre	S/.	41,648	S/.	16,408	S/.	-25,240
Noviembre	S/.	24,046	S/.	11,509	S/.	-12,537
Diciembre	S/.	32,023	S/.	14,371	S/.	-17,652
Total	S/.	4,531,086	S/.	166,320	S/.	10,388

Se presenta el resumen de la composición de los gastos declarados a SUNAT tanto de periodos anteriores y posteriores al mes de declaración del periodo 2018, teniendo como resultado la diferencia de S/. 10,388 (Diez mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Tabla 25
Detalle de la determinación de gastos devengados.

DETALLE DE LA DETERMINACION DE GASTOS DEVENGADOS														TOTALES														
	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Set-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Ene-19															
2017	S/.	8,488												S/.	8,488													
ENERO	S/.	242,580	S/.	4,139	S/.	789	S/.	11,773	S/.	9,451				S/.	269,552													
FEBRERO			S/.	187,431	S/.	6,751	S/.	-	S/.	44,834				S/.	239,016													
MARZO					S/.	17,1986	S/.	16,784	S/.	32,352				S/.	221,122													
ABRIL						S/.	58,689	S/.	69,746	S/.	4,059	S/.	2,763	S/.	595,257													
MAYO						S/.	24,535	S/.	15,309	S/.	-			S/.	229,844													
JUNIO						S/.	205,392	S/.	69,519	S/.	18,228	S/.	2,097	S/.	4,537	S/.	7,050	S/.	9,296	S/.	326,120							
JULIO							S/.	262,830	S/.	8,110	S/.	11,650		S/.	2,105	S/.	719	S/.	285,415									
AGOSTO								S/.	993,047	S/.	45,379		S/.	2,105	S/.	-	S/.	1040,531										
SEPTIEMBRE									S/.	210,712	S/.	26,292	S/.	3,715	S/.	7,665	S/.	248,384										
OCTUBRE										S/.	499,667	S/.	9,070	S/.	3,217	S/.	4,121	S/.	516,075									
NOVIEMBRE											S/.	266,462	S/.	11,125	S/.	384	S/.	277,971										
DICIEMBRE												S/.	277,818	S/.	4,371	S/.	292,189											
ENERO 2019														S/.	412,961	S/.	412,961											
TOTALES	S/.	251,068	S/.	191,570	S/.	179,526	S/.	547,245	S/.	370,918	S/.	224,761	S/.	335,111	S/.	1,019,385	S/.	269,839	S/.	541,315	S/.	290,509	S/.	309,840	S/.	431,837	S/.	4,962,925

Nota: Las sumas pintadas de color verde expresan la sumatoria de facturas del periodo 2017, 2018 y 2019, las mismas que se visualizan en el anexo 1.

En la tabla se observa el resumen de la composición de los gastos del ejercicio 2017, 2018 y enero de 2019, de forma vertical los gastos presentados en las declaraciones mensuales, los cuales han sido ubicados en los meses que corresponden, así si revisamos de forma horizontal se observan que los ingresos fueron reubicados de acuerdo a la aplicación del devengado mes a mes.

Por ejemplo, a continuación, explicamos a detalle los meses enero, mayo y junio.

Tabla 26

Detalle de la determinación de gastos devengados del mes de enero.

	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Oct-18	Total devengados
2017	S/.8,488						
Enero	S/.242,580	S/.4,139	S/. 789	S/.11,773	S/.9,451	S/. 820	S/.269,552
Febrero							
Marzo							
Abril							
Total Declaración PDT	S/.251,068						

Enero se declaró S/. 251,068.00 pero después de la revisión se encontró que se registraron gastos devengados en el periodo 2017 por S/. 8,488.00, también se encontró gastos correspondientes a enero declarados en meses posteriores como febrero, marzo, abril, mayo y octubre, las cuales al sumar cada mes nos dan el monto de S/. 4,139.00, S/789.00, S/. 11,773.00, S/.9,451.00 y S/. 820.00 respectivamente, el monto S/. 242,580.00 corresponde a los gastos devengados y registrados en enero correctamente, sumándose así S/.269, 552.00 el total de gastos devengados en enero.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 27

Detalle de devengados del 2017 declarados en enero.

Fecha	Serie	Nº Factura	Ruc	Razón Social	B.I
19/06/2017	001	339	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 1,081.36
13/12/2017	001	7173	20450733785	LLANTACENTRO EL PUMITA S.R.L.	S/ 1,474.58
26/12/2017	F013	936	20486109603	INVERSIONES TITAN SRL	S/ 3,559.32
27/12/2017	001	428	20601442907	J & O REPUESTOS FLORES S.R.L.	S/ 2,372.88
TOTAL					S/ 8,488.14

Tabla 28

Detalle de devengados de enero declarados en febrero.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
14/01/2018	000004	44499	20501683109	CONSORCIO KINZUKO SAC LA POSITIVA SEGUROS Y	S/ 1,395.76
29/01/2018	000038	101055	20100210909	REASEGUROS	S/ 2,743.59
TOTAL					S/ 4,139.35

Tabla 29

Detalle de devengados de enero declarados en marzo.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
16/01/2018	000001	000481	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 788.98
TOTAL					S/ 788.98

Tabla 30

Detalle de devengados de enero declarados en abril.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
3/01/2018	F072	178370	20332970411	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 11,772.57
TOTAL					S/ 11,772.57

Tabla 31

Detalle de devengados de enero declarados en mayo.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
31/01/2018	001	0000294	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C.	S/ 9,450.68
TOTAL					S/ 9,450.68

Tabla 32

Detalle de devengados de enero declarados en octubre.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
19/01/2018	F001	00752396	20501426041	SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.C.	S/ 820.00
TOTAL					S/ 820.00

En el cuadro detalla los comprobantes de pago que sustentan los gastos devengados del mes de enero que fueron registrados en diferentes periodos.

Tabla 33

Detalle de la determinación de gastos devengados del mes de mayo.

	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	TOTALES
ENERO			S/. 9,451				
FEBRERO			S/. 44,834				
MARZO			S/. 32,352				
ABRIL			S/. 69,746				
MAYO			S/. 214,535	S/. 15,309			S/. 229,844
JUNIO							
JULIO							
TOTALES			S/. 370,918				S/. 229,844

Mayo se declaró S/. 370918 pero después de la revisión se encontró gastos devengados de meses anteriores como enero, febrero, marzo y abril por montos de S/.9,451 , S/.44,834 S/.32,352 y S/.69,746 respectivamente, por otro lado gastos devengados en junio se registraron meses posteriores como junio por de S15,309, el monto S/.214,535 corresponde a los gastos devengados y registrados en junio correctamente, sumándose así S/.229,844 el total de gastos devengados en junio . Por lo tanto haciendo la comparación del monto declarado S/.370, 918 y el monto devengado de S/229,844 se tiene la diferencia de negativa de S/-.141,074.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 34

Detalle de devengados de enero declarados en mayo.

FECHA	SERIE	Nº FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
31/01/2018	000001	0000000000294	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL	
				SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9,450.68
				TOTAL	9,450.68

Tabla 35

Detalle de devengados de febrero declarados en mayo.

FECHA	SERIE	Nº FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
02/02/2018	00E001	0000000000004	10199257221	LAZO ALFARO MARIA	1,779.66
19/02/2018	000001	0000000000663	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	2,912.29
23/02/2018	000001	0000000000664	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	1,787.29
26/02/2018	000001	0000000000665	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	5,346.19
26/02/2018	000001	0000000000666	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L. CORPORACIÓN TEMAPEL	5,042.38
28/02/2018	000001	0000000000295	20568556616	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA TRANSPORTES PEREZ CARGO	17,287.97
28/02/2018	000001	0000000001194	20486906295	S.A.C.	10,677.97
TOTAL					44,833.75

Tabla 36

Detalle de devengados de marzo declarados en mayo.

FECHA	SERIE	Nº FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
30/03/2018	000001	0000000000321	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14,246.95
31/03/2018	000001	0000000000669	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	3,541.95
31/03/2018	000001	0000000000670	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	1,219.49
31/03/2018	000001	0000000000672	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	2,293.04
31/03/2018	000001	0000000000674	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L. TRANSPORTES PEREZ CARGO	3,677.96
31/03/2018	000001	0000000001199	20486906295	S.A.C.	7,372.88
TOTAL					32,352.27

Tabla 37

Detalle de devengados de abril declarados en mayo

FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
03/04/2018	000001	0000000004279	20573874081	DILUBZA E.I.R.L.	13,737.29
04/04/2018	000001	0000000007644	20568930917	DISZA S.A.C.	7,947.46
05/04/2018	000001	0000000000912	20486196069	TRANSPORTES Y SERVICIOS GIN-MIR E.I.R.L.	1,849.15
07/04/2018	000001	0000000000322	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16,146.10
09/04/2018	00E001	0000000000024	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	3,389.83
09/04/2018	00E001	0000000000026	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	3,567.80
10/04/2018	000001	0000000004287	20573874081	DILUBZA E.I.R.L.	12,368.64
20/04/2018	000001	0000000000138	10411405848	MORAN QUISPE RICHARD HERMINIO	1,179.92
21/04/2018	000001	0000000005177	20568912421	MULTIREPUESTOS MANTARO S.R.L.	1,597.46
24/04/2018	000001	0000000004312	10200086193	VICHARRA DE DAVILA VIRGINIA GENOVEVA	1,830.51
27/04/2018	00F001	0000000000319	20319110012	GRUPO HINOSTROZA S.A.C.	1,932.20
27/04/2018	00F001	0000000000321	20319110012	GRUPO HINOSTROZA S.A.C.	966.10
28/04/2018	00E001	0000000000003	10204146263	CASTRO DE ALARCON ISIDORA	1,539.83
28/04/2018	00F001	0000000000432	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	1,694.00
TOTAL					69,746.29

Tabla 38

Detalle de devengados de mayo declarados en junio.

FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
04/05/2018	000002	0000000000001	10800833405	VILLEGAS RAMOS JUAN HIPERMERCADOS TOTTUS	S/.1,694.92
04/05/2018	00FH97	0000000002358	20508565934	S.A ATC GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	S/.1,771.19
09/05/2018	000001	0000000000992	20601526281	LIMITADA - ATC GROUP S.R.L.	S/.1,872.88
11/05/2018	000003	0000000000077	20602398685	GRUPO KTM IMPORTADORES S.A.C.	S/.1,203.39
15/05/2018	000001	0000000001743	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/.2,097.46
15/05/2018	000001	0000000001744	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/.2,097.46
15/05/2018	000002	0000000000002	10800833405	VILLEGAS RAMOS JUAN MULTIREPUESTOS MANTARO	S/.2,118.64
31/05/2018	000001	0000000005356	20568912421	S.R.L. MULTIREPUESTOS MANTARO	S/.1,389.83
31/05/2018	000001	0000000005357	20568912421	S.R.L.	S/.1,063.56
TOTAL					S/.15,309.33

Tabla 39

Detalle de la determinación de gastos devengados del mes de junio.

	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Set-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Total Devengado
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril	S/.4,059							
Mayo	S/.15,309							
Junio	S/.205,392	S/.69,519	S/. 18,228	S/.2,097	S/.14,537	S/.7,050	S/.9,296	S/.326,120
Julio								
Total declaración PDT	S/.224,761							

Junio se declaró S/. 224,76.00 pero después de la revisión se encontró gastos devengados de meses anteriores como abril y mayo por montos de S/.4,059.00 S/.15,309.00 respectivamente, por otro lado gastos devengados en junio se registraron meses posteriores como julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, las mismas que al sumar cada mes nos dan el monto de S/.69,519.00 , S/.18,228.00 , S/.2,097.00, S/.14,537.00 S/.7,050.00 S/.9,296.00 respectivamente, el monto S/.205,392.00 corresponde a los gastos devengados y registrados en junio correctamente, sumándose así S/.326,120 el total de gastos devengados en junio . Por lo tanto haciendo la comparación del monto declarado S/.224.761 y el monto devengado de S/326,120 se tiene la diferencia de S/.101.359

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 40

Detalle de devengados de abril declarados en junio.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I	
25/04/2018	000001	0000000000288	20487290883	INVERSIONES GENERALES EL CHAMBERITO E.I.R.L.	S/	2,635.59
30/04/2018	00E001	0000000000006	10200528994	QUISPE PORTA HERLINDA	S/	1,423.73
Total					S/	4,059.32

Tabla 41

Detalle de devengados de mayo declarados en junio.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I	
4/05/2018	000002	0000000000001	10800833405	VILLEGAS RAMOS JUAN HIPERMERCADOS	S/	1,694.92
4/05/2018	00FH97	0000000002358	20508565934	TOTTUS S.A	S/	1,771.19
9/05/2018	000001	0000000000092	20601526281	ATC GROUP S.R.L. GRUPO KTM	S/	1,872.88
11/05/2018	000003	0000000000077	20602398685	IMPORTADORES S.A.C. MENDOZA POMA EVA	S/	1,203.39
15/05/2018	000001	0000000001743	10212660111	CLARA MENDOZA POMA EVA	S/	2,097.46
15/05/2018	000001	0000000001744	10212660111	CLARA	S/	2,097.46
15/05/2018	000002	0000000000002	10800833405	VILLEGAS RAMOS JUAN MULTIREPUESTOS	S/	2,118.64
31/05/2018	000001	0000000005356	20568912421	MANTARO S.R.L. MULTIREPUESTOS	S/	1,389.83
31/05/2018	000001	0000000005357	20568912421	MANTARO S.R.L.	S/	1,063.56
Total					S/	15,309.33

Tabla 42

Detalle de devengados de junio declarados en julio.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I	
1/06/2018	00E001	0000000000004	10204146263	CASTRO DE ALARCON ISIDORA	S/	1,889.83
2/06/2018	000004	0000000000034	10198355939	CARRERA PEREZ OLGA	S/	2,677.97
6/06/2018	000001	0000000001749	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/	3,917.78
6/06/2018	000001	0000000001750	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA EMPRESA DE TRANSPORTES	S/	4,194.92
8/06/2018	00E001	0000000000030	20486029081	TURISMO SELVA S.A.C EMPRESA DE TRANSPORTES	S/	8,766.95
8/06/2018	00E001	0000000000031	20486029081	TURISMO SELVA S.A.C	S/	10,155.93
15/06/2018	000001	0000000000263	10208937044	LAUREANO AVILEZ MARIA ESTRELLA SALVADOR EDWIN	S/	3,770.34
19/06/2018	000001	0000000000006	10209039899	ELIASAR	S/	3,864.41
26/06/2018	00F001	0000000013585	20132834351	AUTOMOVILES S.A. LA POSITIVA SEGUROS Y	S/	12,140.25
27/06/2018	000063	0000000009281	20100210909	REASEGUROS TRANSPORTES Y SERVICIOS	S/	4,046.99
28/06/2018	000001	0000000000934	20486196069	GIN-MIR E.I.R.L.	S/	4,165.17
30/06/2018	000001	0000000003165	10423156819	REYES CONDE HERICA EDITH	S/	2,921.19
30/06/2018	000001	0000000003166	10423156819	REYES CONDE HERICA EDITH	S/	2,727.12
30/06/2018	000001	0000000008652	10474728876	BEJARANO MUBARAK ADAN	S/	4,279.66
Total					S/	69,518.51

Tabla 43

Detalle de devengados de junio declarados en agosto.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
6/06/2018	00FB18	0000000060560	20100016681	IMPORTACIONES HIRAOKA S.A.C.	S/ 1,778.81
8/06/2018	00F072	0000000006109	20417926632	MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.- MODASA	S/ 13,828.62
26/06/2018	00F001	0000000013586	20132834351	AUTOMOVILES S.A.	S/ 2,620.86
Total					S/ 18,228.29

Tabla 44

Detalle de devengados de junio declarados en setiembre.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
1/06/2018	000002	0000000000028	10200731226	GALARZA BAILON PEDRO DEMESIO	S/ 2,097.46
Total					S/ 2,097.46

Tabla 45

Detalle de devengados de junio declarados en octubre.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
19/06/2018	00E001	0000000000027	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 7,050.32
23/06/2018	00E001	0000000000030	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 7,486.44
TOTAL					S/ 14,536.76

Tabla 46

Detalle de devengados de junio declarados en noviembre.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
22/06/2018	00E001	0000000000029	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 7,050.32
TOTAL					S/ 7,050.32

Tabla 47

Detalle de devengados de junio declarados en diciembre.

Fecha	Serie	N° Factura	Ruc	Razón Social	B.I
20/06/2018	00E001	0000000000028	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 9,296.44
TOTAL					S/ 9,296.44

4.2.3. Resultados de establecer cómo debe ser la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta.

Tabla 48

Estado de Ganancias y pérdidas PDT vs devengado.

	PDT	DEVENGADO	DIFERENCIAS
Ventas netas o ing. por servicios	6,224,871	6,354,713	-129,842
Desc., rebajas y bonif. concedidas	-	-	-
Ventas netas	6,224,871	6,354,713	-129,842
Costo de ventas (servicios)	4,587,861	4,594,062	-6,201
Resultado bruto Utilidad	1,637,010	1,760,651	-123,641
Resultado bruto Pérdida	-	-	-
Gastos de ventas	316,538	319,882	-3,344
Gastos de administración	497,681	498,524	-843
Resultado de operación utilidad	822,791	942,245	-119,454
Resultado de operación pérdida	-	-	-
Gastos financieros	443,344	443,344	-
Ingresos financieros gravados	59,228	59,228	-
Otros ingresos gravados	8,351	8,351	-
Otros ingresos no gravados	-	-	-
Enajen. de val. y bienes del act. F	106,053	106,053	-
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	348,945	348,945	-
Gastos diversos	468	468	-
REI del ejercicio positivo			-
REI del ejercicio negativo			-
Resultado antes de part. - Utilidad	203,666	323,120	-119,454
Resultado antes de part. - Pérdida	-	-	-
Distribución legal de la renta			-

Resultado antes del imp - Utilidad	203,666	323,120	-119,454
Resultado antes del imp - Pérdida			-
Impuesto a la renta	72,074	107,313	-35,239
Resultado del ejercicio - Utilidad	131,592	215,807	-84,215

Se presenta el estado de ganancias y pérdidas comparativo entre el presentado a SUNAT mediante declaración Jurada y el estado formulado por las investigadoras en base a la aplicación del devengo, observando así una diferencia significativa en el resultado del ejercicio.

A continuación, se presenta el detalle de los rubros relevantes.

Tabla 49

Costo de Servicios PDT vs devengado.

Detalle de Costo de Servicios	PDT	Devengo	Diferencia
Inventario inicial de materiales y	62,495.00	62,495.00	-
Compra de materiales y suministros	1,337,743.00	1,331,127.56	6,615.44
Otros conceptos	-	-	-
Inventario final de materiales y suministros	50,134.00	50,134.00	-
Consumo de Materiales	1,350,104.00	1,343,488.56	6,615.44
Mano de Obra Directa	392,788.00	392,788.00	-
Otros Gastos	2,844,969.00	2,857,785.91	12,816.91
Otros Conceptos	-	-	-
Costo de Servicio	4,587,861.00	4,594,062.47	6,201.47
Inventario Inicial de Servicios en Proceso	-	-	-
Inventario Final de Servicios en Proceso	-	-	-
Costo de Servicios en Proceso		-	-

Inventario Inicial de Servicios Terminados	-	-	-
Inventario Final de Servicios Terminados	-	-	-
Costo de Ventas de Servicios	4,587,861.00	4,594,062.47	6,201.47

Se presenta el detalle de costo de servicio donde existe una variación en el rubro compra de materiales y suministros de S/. 6,615.44.00 dado que se consideró en el PDT gastos correspondiente al 2017 por un monto de S/. 7,406.78.00, de igual forma no se consideró el monto de S/.791.34 declarado en enero 2019. Por otro lado en el rubro de otros gastos se declaró gastos del periodo anterior 2017 por un monto de S/.1,081.36 y no se declararon gastos por s/.6,802.55 los cuales se registraron en el año siguiente 2019.

Tabla 50

Detalle de variación en gasto administrativo.

Devengado de diciembre registrado en enero 2019				
Fecha	N° factura	Ruc	Razón social	B.I
29/12/2018	F001-00823	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	1,692.00
29/12/2018	F001-01590	20517607780	CHIFITA LIKO SOCIEDAD ANONIMA	194.07
29/12/2018	F001-07847	10199425388	ESPINOZA LARA ROBERT JOAQUIN	16.95
29/12/2018	F001-07848	10199425388	ESPINOZA LARA ROBERT JOAQUIN	16.95
29/12/2018	F004-00707	20545952808	E.I.R.L INVERSIONES ESTRELLA RADIANTE	166.10
30/12/2018	0001-04730	10200086193	VICHARRA DE DAVILA VIRGINIA GENOVEVA	76.27
30/12/2018	0006-02897	20513136588	HOTEL RESTAURANT EL TRONCO E.I.R.L.	122.88
31/12/2018	F031-00746	20136957253	CORPORACION EL GOLF S.A.	1,058.59
TOTAL				3,343.81

Se presenta el detalle de facturas que sustentan los gastos administrativos devengados en diciembre 2018, no obstante, se registraron en enero 2019.

Tabla 51

Detalle de variación en gasto de ventas

Fecha	Serie	Nº Factura	Ruc	B.I
24/12/2018	0001-00003297	20533272496	C. ARANA INVERSIONES E.I.R.L.	22.88
26/12/2018	F005-00000339	20601184908	OLVA HUANCAYO S.A.C.	105.08
29/12/2018	0001-00000789	10462522962	RAMIREZ VILCHEZ GUISELA EMPRESA SERV TURISTICOS	85.59
29/12/2018	0001-00034505	20230072311	HUANCAMAYU EIRL DESARROLLO VIAL DE LOS	188.14
30/12/2018	FE01-00744410	20537464543	ANDES S.A.C. DESARROLLO VIAL DE LOS	5.08
30/12/2018	FK01-00561015	20537464543	ANDES S.A.C.	5.08
31/12/2018	F001-000440736	20265681299	EQUIFAX PERU S.A.	210.00
31/12/2018	0001-213547083	20106897914	ENTEL PERU S.A.	220.76
TOTAL				842.61

Se presenta el detalle de facturas que sustentan los gastos de ventas devengados en diciembre 2018, no obstante, se registraron en enero 2019.

Tabla 52

Determinación del impuesto a la renta PDT vs devengado

	PDT	Devengado	Diferencias
Utilidad antes de adiciones y deducciones	203,666	323,120	-119,454
Pérdida antes de adiciones y deducciones	-	-	-
Adiciones para determinar la renta imponible	81,801	81,801	-
Deducciones para determinar la renta imponible	-	-	-
Renta neta del ejercicio	285,467	404,921	-119,954
Pérdida del ejercicio	-	-	-
Ingresos exonerados	-	-	-
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	-	-	-
Renta neta imponible	285,467	404,921	-119,954
Total impuesto a la renta	72,074	107,313	-35,239

Se presenta el cuadro donde podemos apreciar la diferencia en el resultante de impuesto a la renta presentado en la declaración jurada PDT 708 y lo devengado dando

como diferencia 35,239. (Treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles.

4.3. Interpretación de los hallazgos

4.3.1. Hallazgo en relación a identificar la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta.

En la revisión del flujo contable se identificó que no se aplica el devengo en el registro de las operaciones, teniendo un mal cálculo en la renta neta imponible para la determinación del impuesto a la renta.



Estado de Ganancias y Pérdidas

Estado de Ganancias y Pérdidas Del 01/01 al 31/12 de 2018		
Ventas netas o ing. por servicios	461	6224871
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462	
Ventas netas	463	6224871
Costo de ventas	464	4587861
Resultado bruto Utilidad	466	1637010
Resultado bruto Pérdida	467	0
Gastos de ventas	468	316538
Gastos de administración	469	497681
Resultado de operación utilidad	470	822791
Resultado de operación pérdida	471	0
Gastos financieros	472	443344
Ingresos financieros gravados	473	59228
Otros ingresos gravados	475	8351
Otros ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val. y bienes del act. F	477	106053
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	478	348945
Gastos diversos	480	468
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part. - Utilidad	484	203666
Resultado antes de part. - Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	203666
Resultado antes del imp - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	72074
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	131592
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	0

Figura 1. Estado de Ganancias y pérdidas del 01/01 al 31/12 de 2018.

Nota. Tomado de SUNAT operaciones en línea / LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

4.3.2. Hallazgo en relación a la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos para la determinación del impuesto a la renta.

En la revisión del registro de ventas se encontró facturas declaradas en el periodo que corresponde a la fecha de emisión de comprobante mas no en la en la fecha de su realización, sustentadas con valorización fuera de fecha.

LUCARBAL		RENT A CAR E.I.R.L.		R.U.C. 20568086041	
Av. Tahuantinsuyo N° 365 - El Tambo - Huancayo - Junín				FACTURA ELECTRONICA	
				F104-0000077	
RAZON SOCIAL:	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA			FECHA EMISIÓN:	05/03/2018
R.U.C.:	20376303811			MONEDA:	DOLARES AMERICANOS
DOMICILIO FISCAL:	AV. CAMINO REAL NRO. 456 INT. 1303 URB. CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL (TORRE REAL) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO			FECHA VCTO:	05/03/2018
O.SERVICIO/COMPRA :				CONDICION PAGO :	CREDITO
				GUIA REMISION :	
CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PV UNIT	VALOR UNIT	IMPORTE
24	DIAS	ALQUILER DE CAMION HINO PLACA W6A-824 ZONA III PERIODO: 26/12/2017 AL 25/01/2018	153.40	130.00	3,120.00
24	DIAS	ALQUILER DE CAMION HINO PLACA W6A-825 ZONA ALTA PERIODO: 26/12/2017 AL 25/01/2018	153.40	130.00	3,120.00
22	DIAS	ALQUILER DE CAMION HINO PLACA W6A-826 ZONA V PERIODO: 26/12/2017 AL 25/01/2018	153.40	130.00	2,860.00
24	DIAS	ALQUILER DE CAMION HYUNDAI PLACA ASI-881 T. ELECTRICO PERIODO: 26/12/2017 AL 25/01/2018	153.40	130.00	3,120.00
28	DIAS	ALQUILER DE CAMION HYUNDAI PLACA ASI-887 SERV. ESPECIALES PERIODO: 26/12/2017 AL 25/01/2018	153.40	130.00	3,640.00
31	DIAS	ALQUILER DE CAMION HYUNDAI PLACA ASI-910 INGENIERIA PERIODO: 26/12/2017 AL 25/01/2018	153.40	130.00	4,030.00
SON: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 20/100 DOLARES AMERICANOS					
				TOTAL GRAVADO	19,890.00
				TOTAL LG.V. (18 %)	3,580.20
				IMPORTE TOTAL	23,470.20
Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central, Cuenta del Banco de la Nación N° 00-381-131963.					
Realizar los depósitos a las siguientes cuentas:					
- BCP DOLARES N° 355-1949222-1-78					
- BCP SOLES N° 355-2255019-0-26					
- SCOTIABANK SOLES N° 000-3508765-29					
					

Figura 2. Factura de venta N° 104-0077.

Nota. Tomado de archivador registro de ventas, marzo 2018 / LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.

24/3/2018 :: Factura Electronica - Impresion ::

LUCARBAL RENT A CAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. AV. TAHUANTINSUYO 365 ZONA ENTRE MARIATEGUI Y TAHUANTINSUYO EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20568086041 E001-84	
Fecha de Vencimiento :			
Fecha de Emisión :	24/03/2018		
Señor(es) :	LARI CONTRATISTAS S.A.C.		
RUC :	20550849551		
Dirección del Cliente :	CAL. LOS TOPACIOS 360 URB. CERROS DE CAMACHO DPTO. 901 LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	NRO. CONTRATO: LC17.157 C.COSTO:341803 PERIODO: FEBRERO-2018 VALORIZACION: 00301-0000026295 FONDO DE GARANTIA 5.00 %: S/ 3,719.57	74391.40
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		S/ 0.00	
SON: OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 85/100 SOLES			
		Sub Total Ventas :	S/ 74,391.40
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 0.00
		Valor Venta :	S/ 74,391.40
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 13,390.45
		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 87,781.85
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i>			
CONTABILIZADO Registro..... ASIENTO..... 30			

Figura 4. Factura de venta N° E001-0084.

Nota. Tomado de archivador registro de ventas, marzo 2018 / LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

Hecho similar se observa en la factura electrónica N°E001-000084 con fecha de emisión 24/03/2018, tiene como concepto servicio de alquiler correspondiente al mes de febrero, no obstante, dicha operación fue registrada y declarada en el mes de marzo.

LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. Av. Tahuantinsuyo N° 365 - El Tambo - Huancayo - Junin		R.U.C. 20568086041 FACTURA ELECTRONICA F102-000051																							
RAZON SOCIAL: ABENGOA PERU S.A. R.U.C.: 20253757931 DOMICILIO FISCAL: AV. CANAVAL Y MOREYRA NRO. 562 URB. CORPAC LIMA - LIMA - SAN ISIDRO	FECHA EMISIÓN: 06/03/2018 MONEDA: SOLES FECHA VCTO: 6/03/2018 CONDICION PAGO: CREDITO GUIA REMISION :																								
O.SERVICIO/COMPRA :																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>UND</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PV UNIT</th> <th>VALOR UNIT</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>DIAS</td> <td>SERVICIO DE ALQUILER DE BUS DE PLACA B7Q-967</td> <td>578.20</td> <td>490.00</td> <td>13,720.00</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>DIAS</td> <td>SERVICIO DE ALQUILER DE BUS DE PLACA B7Q-967</td> <td>578.20</td> <td>490.00</td> <td>13,720.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> PERIODO: DEL 01/02/2018 AL 28/02/2018 </td> </tr> </tbody> </table>	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PV UNIT	VALOR UNIT	IMPORTE	28	DIAS	SERVICIO DE ALQUILER DE BUS DE PLACA B7Q-967	578.20	490.00	13,720.00	28	DIAS	SERVICIO DE ALQUILER DE BUS DE PLACA B7Q-967	578.20	490.00	13,720.00	PERIODO: DEL 01/02/2018 AL 28/02/2018						
CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PV UNIT	VALOR UNIT	IMPORTE																				
28	DIAS	SERVICIO DE ALQUILER DE BUS DE PLACA B7Q-967	578.20	490.00	13,720.00																				
28	DIAS	SERVICIO DE ALQUILER DE BUS DE PLACA B7Q-967	578.20	490.00	13,720.00																				
PERIODO: DEL 01/02/2018 AL 28/02/2018																									
TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS SOLES			<table border="1"> <tr> <td>TOTAL GRAVADO</td> <td>27,440.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL I.G.V. (18 %)</td> <td>4,939.20</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE TOTAL</td> <td>32,379.20</td> </tr> </table>	TOTAL GRAVADO	27,440.00	TOTAL I.G.V. (18 %)	4,939.20	IMPORTE TOTAL	32,379.20																
TOTAL GRAVADO	27,440.00																								
TOTAL I.G.V. (18 %)	4,939.20																								
IMPORTE TOTAL	32,379.20																								
11829197031 FOLIOS 1 LUCARBAL RENT A CAR EIRL HYO - LIM COORD B08 ABENGOA PERU AV ENRIQUE CANAVAL MOREYRA 662. SAN ISIDRO 09/03/2018		Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central, Cuenta del Banco de la Nación N° 00-381-131963.																							
Realizar los depósitos a las siguientes cuentas: - BCP DOLARES N° 355-1949222-1-78 - BCP SOLES N° 355-2255019-0-26 - SCOTIABANK SOLES N° 000-3508765-29																									
Av. Tahuantinsuyo N° 365 - El Tambo - HYO Telf.: 064 - 243321 RPC: 964 104 229 - 943 700 673 / RPM: #953989801 - #953989805		E-mail: ventas@lucarb.com negocios@lucarb.com www.lucarb.com																							

Figura 5. Factura de venta N° 102-051.

Nota. Tomado de archivador registro de ventas, enero 2018 / LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

Como podemos observar la factura electrónica N°F102-000051 con fecha de emisión 06/03/2018, tiene como concepto servicio de alquiler correspondiente al mes de febrero, no obstante, dicha operación fue registrada y declarada en el mes de marzo.

De igual manera se encontró esta observación en todos los meses sin excepción del año 2018 como se muestra en el Anexo N°2.

4.3.3. Hallazgo en relación a la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018.

En la revisión del registro de compras se encontró facturas registradas en meses posteriores al periodo que corresponde.


CONSORCIO KINZUKO S.A.C.
 Mza. J Lote 19 Urb. Brisas De Sta. Rosa
 San Martín De Porres - Lima - Lima
 Calidad Garantizada


 COL -02-385

R.U.C. N° 20501683109
FACTURA
0004 - N° 044499

año(es): LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.
 recepción: Av. Tahuantinsuyo N°365 - HUANCAYO - JUNIO
 U.C.: 20568086041 G.Rem N°: _____ N° DE PLACA: _____

ALONES	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA
	GASOHOL 90 <input type="checkbox"/>		
	GASOHOL 95 <input type="checkbox"/>		
	GASOHOL 98 <input type="checkbox"/>		
<u>46.660</u>	DIESEL B5-S50 UV <input checked="" type="checkbox"/>	<u>13.23</u>	<u>1,647.00</u>
	GLP. <input type="checkbox"/>		

ON: Mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles.

RAÍFICA "RICAPA" SRL
 J.C: 2034530172 Telf: 330-9187
 / Bolivia 148 Tda: 3222 C.L.
 it.: 13003790023 F.I. 20-07-2017
 rre: 004 del 43,201 al 45,200

CANCELADO
 p. Consorcio Kinzuko S.A.C.

SUB TOTAL 1,395.76
 I.G.V. 15% 251.24
TOTAL 1,647.00

ADQUIRENTE O USUARIO

Haug

Figura 6. Factura de compra N° 004-044499.

Nota. Tomado de archivador registro de compras, febrero 2018 / LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.

Como podemos observar en esta factura el proveedor de suministros de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, la factura N°0004-044499 con fecha de emisión 14/01/2018 con el concepto de venta de diésel, lo cual fue registrada y

reconocido como gasto en el mes de febrero como podemos observar en la anotación en la parte superior de la factura.

C-10-781

DETRACCION
 BN
 81123987
 BCP. CJA Contr.
 -2535658-0-63

LVA TOURS S.R.L.
 DOM. FISCAL:
 Av. Ferrocarril N° 1587
 Huancayo - Prov. Huancayo - Dpto. Junin
 SUCURSAL:
 Ferrocarril 1587 - Telf. 218427
 Dist. Huancayo - Prov. Huancayo - Dpto. Junin

R.U.C. 20360056881
FACTURA
005- N° 000114

Señor(es): LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L.	
Dirección: AV. TAHUANTINSUYO N°365 ENTRE MARIATEGUI Y TAHUANTINSUYO-	
R.U.C.: 20568086041	Fecha: 17 / 10 / 18

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR DE VENTA
1	Servicio de Transporte de Personal placa D52-950 periodo del 01 al 30 de setiembre del 2018. Proyecto AESA - UNIDAD YALLI		9 888.50
			SUB TOTAL S/ 8 380.09
			I.G.V. 18% S/ 1 508.41
			TOTAL S/ 9. 888.50

SON: **Nueve mil ochocientos ochentiocho y 50/100 Soles.**

Sigra Julia Eila Leandro Luna R.U.C. 10198312849
 Jr. Cauco 395 - Hoyo - Cel./RPM: #964474344
 Aut. Sunat: 1014894133 F.I. 15-08-2017
 Serie: 005 del 101 al 150

CANCELADO
 HYO. de del 20

ADQUIRENTE - O USUARIO

Figura 7. Factura de compra N° 005-114.

Nota. Tomado de archivador registro de compras, enero 2018 / LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

Como podemos observar en esta factura el proveedor de la empresa investigada, emite la factura N°0005-000114 con fecha de emisión 17/10/2018 con el concepto de servicio de transporte, cuando el servicio de alquiler recibido corresponde al periodo del 01 al 30 de setiembre.

-05-107. 723)



“EL CLASICO”
LUBRICANTES
DE VICHARRA DE DAVILA VIRGINIA GENOVEVA

VENTA DE ACEITES, FILTROS Y ADITIVOS

ALLE FAUSTINO OLISPE N° 270 - TEL: 253092 - CEL. #942667769 - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN



R.U.C. 10200086193

FACTURA

0001- N° 004312

Huancayo, 24 de Abril del 2018

Señor(es): LUCARBAL RENT A CAR EIRL R.U.C. 20568086041

Dirección: AV. TALLUANTINSUYO # 385 P. 2 TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN Cód. de Remisión: 0000127

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
03	Balbes de aceite MOBIL 15W40	240.00	720.00
06	FILTRO DE PETROLEO 3P 221 PRIMARIO	50.00	300.00
06	FILTRO DE PETROLEO SECUNDARIO	60.00	360.00
06	FILTRO DE ACEITE	40.00	240.00
06	FILTRO DE ACEITE	90.00	540.00

SON: dos mil ciento sesenta y ocho/100 soles.

Sub. Total	SI	1830.51
I.G.V. 18%	SI	329.49
TOTAL	SI	2160.00

CANCELADO

VICHARRA DE DAVILA VIRGINIA GENOVEVA

DIA MES AÑO

Doo pun cobiza - Almacen.

ADQUIRENTE O USUARIO

Figura 8. Factura N° 001-4312.

Nota. Tomado de archivador registro de compras, mayo 2018 / LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

En el caso de esta factura por concepto de suministros con fecha de emisión 24/04/2018, el gasto fue registrado en mayo como muestra en la anotación en la parte superior de la factura.

85-90

DILUBZA  **R.U.C.: 20573874081**
FACTURA
001- N° 004287

LUBRICANTES - FILTROS Y ACCESORIOS VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR
 Jr. Aguirre Morales N°105 (Interior A1) El Tambo - Huancayo - Junín
 Cel.: 964493463 RPM: #130363

Fecha de Emisión 10 de 04 del 20 18

Señor(es): LUCARBAL RENT A CAR EIRL

R.U.C. N°: 1210151618101816101411 Guía de Remisión: 001-001433 Vendedor: _____

Dirección: Av. TAHUANTINSUYO N°365 - EL TAMBO - Ayacucho N° Pedido _____ Placa _____

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA
12	Balde CRB plus 15W40	230.00	2,760.00
25	Caja CRB plus 15W40 (Caja x364)	150.00	3,750.00
1	Balde W68 AKRON	150.00	1,050.00
10	Balde CRB VISUS 25W60	230.00	2,300.00
1	Cilindro puma 15W40	1,900.00	1,900.00
20	Caja Refrigerante puma 50/50	110.00	2,200.00
3	Caja Edge 5W30 (Castrol 6x1 litro.)	211.67	635.00
			?

Son: Catorce mil Quientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles.

VALOR DE VENTA S/ 12,368.64
 I.G.V. 18 % S/ 2,226.36
 TOTAL S/ 14,595.00

RUC: 10207024843
 Dr. Arocasillo O. Zavala Toralva
 de Intendencia
 Aut. SMI 1001379123 F. Imp. 16-04-2017
 Serie 0001 - 3.501 al 4.500

Huancayo: de del 20.....

USUARIO

Almacén Oficina

Figura 9. Factura N°001-4287.

Nota. Tomado de archivador registro de compras, mayo 2018 / LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

En esta factura de proveedor de suministros la factura con fecha de emisión 10/04/2018, el gasto fue registrado en mayo como muestra en la anotación en la parte superior de la factura.

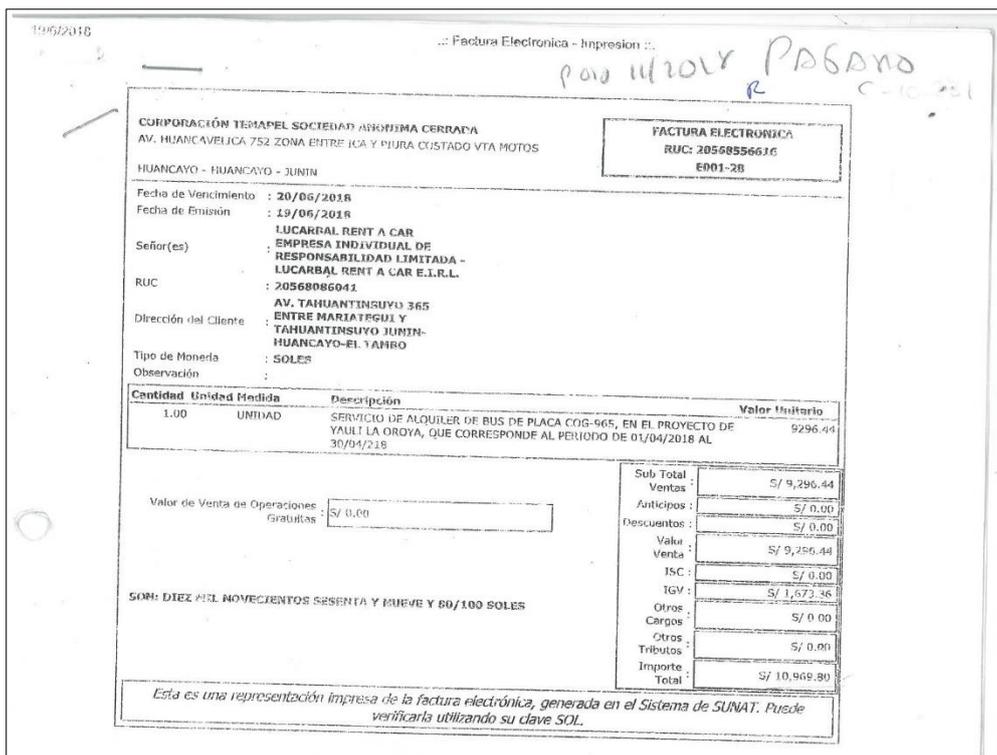


Figura 10. Factura N°E001-028.

Nota. Tomado de archivador registro de ventas, diciembre 2018 / LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

En el caso de esta factura electrónica E001-000028 con fecha de emisión 20/06/2018 por el concepto de alquiler de bus del periodo 01/04/2018 al 30/04/2018, pero fue registrada en diciembre.

Por otro lado, teniendo acceso al software contable de la empresa, se revisó el libro diario y se encontró que no se registró la provisión mensualmente de CTS (compensación por tiempo de servicios), vacaciones y gratificaciones, como muestra a continuación las capturas de pantalla.

Origen : 05 DIARIO Número: 10 Fecha: 15/07/2018													
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M.Cambio	Equivalente	Dc	Número	Código	Razón Social	C.C.	PRE.F.E.	Glosa	M.Pago
6214	Gratificaciones	9,949.00		S	1,000		9,949.00			2004		gratificacion julio 2018	
6214	Gratificaciones	7,104.00		S	1,000		7,104.00			2001		gratificacion julio 2018	
6214	Gratificaciones	2,772.00		S	1,000		2,772.00			2002		gratificacion julio 2018	
10411	BANCO DE CREDITO DEL		19,825.00	S	1,000		19,825.00					gratificacion julio 2018	

Figura 11 .Registro de gratificación julio 2018.

Nota. Tomado del software contable de la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

En el asiento contable N^a10 en el libro diario con fecha 15/07/2018, se observó que las gratificaciones de julio 2018 se registraron en el periodo de pago, mas no se hizo la provisión mensualmente.

Origen : 05 DIARIO		Número: 15		Fecha: 15/12/2018									
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M.Cambio	Equivalente	Dc	Número	Código	Razón Social	C.C.	PRE.	F.E.	Glosa
6214	Gratificaciones	7,200.00		S	1.000	7,200.00				2004			Gratificacion diciembre 2018
6214	Gratificaciones	5,825.00		S	1.000	5,825.00				2001			Gratificacion diciembre 2018
6214	Gratificaciones	1,980.00		S	1.000	1,980.00				2002			Gratificacion diciembre 2018
10411	BANCO DE CREDITO DEL		15,005.00	S	1.000	15,005.00							Gratificacion diciembre 2018

Figura 12.Registro de gratificaciones diciembre 2018.

Nota. Tomado del software contable de la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

De igual manera en el asiento contable N^a15 en el libro diario fecha 15/12/2018 se observó que las gratificaciones de diciembre 2018 se registraron en su totalidad en el periodo de pago, mas no se hizo la provisión mensual.

Origen : 05 DIARIO		Número: 20		Fecha: 31/03/2018									
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M.Cambio	Equivalente	Dc	Núm	Cód	Ra	C.C.	PRE	F.E.	Glosa
62111	SUELDOS Y SALARIOS	425.00		S	1.000	425.00				2001			47600187 TOVAR HUAMAN MARILIA
62151	VACACIONES	425.00		S	1.000	425.00				2001			47600187 TOVAR HUAMAN MARILIA
62711	ESSALUD	77.00		S	1.000	77.00				2001			47600187 TOVAR HUAMAN MARILIA
40311	ESSALUD		77.00	S	1.000	77.00							47600187 TOVAR HUAMAN MARILIA
41111	REMUNERACION POR PAG		425.00	S	1.000	425.00							47600187 TOVAR HUAMAN MARILIA
4115	Vacaciones por pagar		425.00	S	1.000	425.00							47600187 TOVAR HUAMAN MARILIA

Figura 13.Registro de vacaciones.

Nota. Tomado del software contable de la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

Por otro lado, se observó en el asiento contable N^a 20 en el libro diario con fecha 31/03/2018 que las vacaciones de una colaboradora se registraron en su totalidad en el periodo de que se hacía efectivo, como muestra en la captura de pantalla.

Origen : 11 PLANILLA		Número: 2		Fecha: 15/11/2018									
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M.Cambio	Equivalente	Dc	Núm	Cód	Razó	C.C.	PRE.	F.E.	Glosa
62911	C.T.S	4,385.00		S	1.000	4,385.00				2004			MAYO - OCTUBRE
62911	C.T.S	3,715.00		S	1.000	3,715.00				2001			MAYO - OCTUBRE
62911	C.T.S	1,253.00		S	1.000	1,253.00				2002			MAYO - OCTUBRE
10411	BANCO DE CREDITO DEL		9,353.00	S	1.000	9,353.00							MAYO - OCTUBRE

Figura 14. Registro de C.T.S.

Nota. Tomado del software contable de la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL.

En el caso de las CTS, como muestra en la captura de pantalla en el libro planilla con fecha 15/11/2018 se registraron en el periodo en que se realizó el pago.

Conclusiones

1. La empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. no aplica el devengo para el reconocimiento de ingresos y gastos producidos en un ejercicio gravable, teniendo un mal cálculo de la renta neta, siendo ésta un problema para la determinación del impuesto a la renta.
2. La empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. no aplica el devengo en el reconocimiento de ingresos; debido a las facilidades operativas que se tiene con sus clientes en el tema de valorización y conformidad de los servicios, por tanto, los ingresos son contabilizados y declarados de acuerdo a la fecha de emisión del comprobante de pago, sin considerar el devengo de la prestación. Aplicando el devengo se reconoció los ingresos cuando se realizó el hecho sustancial es decir cuando se prestó el servicio teniendo una diferencia significativa en la determinación del impuesto a la renta anual, los pagos a cuenta y estados financieros.
3. La empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. no aplica el devengo en el reconocimiento de gastos, siendo éstas contabilizadas y declaradas cuando el comprobante de pago es recepcionado por el área contable que usualmente es fuera de fecha para su reconocimiento y registro contable. Aplicando el devengo se reconoció los gastos cuando se realizó el hecho sustancial, así mismo se provisiono el devengo de los beneficios sociales de forma mensual, teniendo como resultado diferencias significativas en la determinación del impuesto a la renta y en los estados financieros.
4. Con la información obtenida del devengo en ingresos y gastos se reformuló el estado de resultados para la comparación con el estado de resultados declarados a SUNAT. Teniendo como resultado una diferencia S/ 35,239.00 (Treinta y cinco

mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles) en la determinación del impuesto a la renta.

Recomendaciones

1. Después de realizar la investigación correspondiente, se recomienda a la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, mantener, controlar, gestionar la ejecución del principio de devengo, propuesta en la tesis, ya que servirá a la empresa no solo como una herramienta contable que se encarga de establecer los hechos económicos sino también reflejara con claridad la situación financiera, los resultados económicos.
2. Se recomienda registrar y declarar los ingresos en el periodo en el que ocurre el hecho sustancial independientemente a la emisión del comprobante de pago. Asimismo, proponer a los clientes; políticas de medición para la valorización de la prestación de servicios a fin de ordenarlos garantizando el cumplimiento del devengo, los cuales deberían de ser pactados en los contratos.
3. De igual manera se recomienda contabilizar y provisionar los gastos en el periodo en el que ocurre el hecho sustancial. Asimismo, establecer políticas en el proceso de revisión y conformidad de los comprobantes de pagos (gastos) con el fin de acelerarlos para su reconocimiento y registro contable de manera oportuna, tanto en las rendiciones de los conductores como de personal administrativo.
4. Para finalizar se recomienda elaborar los estados financieros en base a la ejecución del devengo, ya que de no hacerlo generaría multas futuras debido a que se omitirían las cifras reales para la determinación del impuesto a la renta. Por otro lado la información obtenida mostrara la realidad financiera útil para la toma de decisiones.

Referencias bibliográficas

- Abdul, K., & Stephen, M. (2009). *Fondo Monetario Internacional*. Obtenido de https://blog-pfm.imf.org/files/fad_tnm_09_02_spa.pdf
- Alberto, B., & B. M. (2014). *El Analista Económico-Financiero*. Obtenido de <https://elanalistaeconomicofinanciero.blogspot.com/2014/06/historia-del-impuesto-sobre-la-renta.html>
- Alva, M. M. (2018). Tenemos una definición del concepto de Devengado. *Revista Institucional-Colegio de Contadores Públicos de Arequipa*, 9-20. Obtenido de <https://www.ccpaqp.org.pe/index.php/institucional/revista-institucional/2018/octubre/download>
- Bernstein, L. (1995). Análisis de los Estados Financieros. En L. Bernstein, *Análisis de los Estados Financieros* (pág. 87). Madrid: Editorial Irwin/MacGraw-Hill.
- Blas, N. A., & Condormango, F. J. (2016). el planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales SA. (*tesis de licenciatura*). Universidad privada Antenor Orrego, Trujillo -Perú. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- Bravo, C. J. (2002). VII Jornadas Nacionales de Tributación. *Cuadernos Tributarios*, 63-64. Obtenido de http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf
- Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. (2001). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/PRE_FACIO_A_LOS_PRONUNCIAMIENTOS_SOBRE_NICS.pdf
- Córdova, S. (Marzo de 2016). La Gestión Contable y la Razonabilidad de la información financiera en Automotores Pérez de la ciudad de Ambato – Ecuador . Abanto, Ecuador.
- De la Cruz, J., Mego, M., & Toribio, M. (Agosto de 2017). EL PRINCIPIO CONTABLE DE DEVENGADO Y SU INFLUENCIA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA CONSORCIO COMERCIAL UNIVERSAL S.A CON SEDE EN SAN JUAN DE MIRAFLORES AÑO 2016. Lima, Peru.
- Díaz, J., & Coba, E. (Mayo de 2016). El devengado como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador . Ecuador. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756415>

- Dulciadez, M., & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso: ACIMED. *ACIMED Web site*, 1-4.
- Durán, R. L., & Mejía, A. M. (2017). El concepto de devengo en el Impuesto a la Renta empresarial peruano. *Analisis Tributario*. Obtenido de http://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/EC9%20DURAN%20Y%20MEJIA.pdf
- Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. (2009). Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas : https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf
- Hernández, R., Baptista, P., & Fernandez, C. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta edición ed.). México: McGRAW-HILL.
- Hernández, S. R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. México: McGRAW-HILL.
- Huamán, E., Lahura, J., & Lescano, L. (2019). Impacto del Criterio del Devengado. Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/2644/1/Elida%20Huaman_Jairo%20Lahura_Luis%20Lescano_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2019%20%281%29.pdf
- International Federation of Accountants. (16 de Enero de 2019). <https://www.ifac.org/>. Obtenido de PARTE 2: INFORMACIÓN FINANCIERO SEGÚN LA BASE: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/B11-Part-2-Cash-Basis-IPSAS1_0.pdf
- Leon, A. (2013). La utilizacion del principio del devengado en la aplicacion del impuesto a la renta peruano. Callao, Peru. Obtenido de http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1944/Le%c3%b3n_Informe%20final_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Leon, N. (Mayo de 2017). LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA: PROBLEMÁTICA DEL DEVENGADO . Lima, Peru.
- Lopez, S. J. (2016). <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3729/Colosejm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3729/Colosejm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Medrano, C. H. (1983). El método del percibido y la entrega de títulos valores. *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*, 31. Obtenido de http://www.ipdt.org/editor/docs/03_Rev05_HMC.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. (Julio de 2009). *NIIF para PYMES*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. (13 de 03 de 2013). *DIARIO EL PERUANO*. Obtenido de DIARIO EL PERUANO : <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-85-del-texto-unico-ordenado-de-ley-n-29999-911146-1/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/>
- Montes, C., Montilla, O., & Mejia, E. (2006). Análisis del Marco Conceptual para la preparación y presentación de estados financieros conforme al Modelo Internacional IASB. *Estudios Gerenciales*, 61-83.
- Poveda, F. (2003). Nuevo Enfoque en la Estimación y Contraste de Ajustes por Devengo Anormales: Especificación y Evaluación Empírica. España. Obtenido de <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/3843#vpreview>
- Reig, E. (1970). *El impuesto a los réditos. Estudio teórico-práctico del gravamen argentino dentro de la teoría del impuesto*. Buenos Aires, Argentina : Contabilidad Moderna.
- Rojas, N. S. (2007). El principio del devengado en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. *Actualidad Empresarial*, 1-5.
- Roman, T. P. (2010). Criterios para establecer el “Devengo”. *Actualidad Empresarial*, 18-20. Obtenido de https://documentop.com/devengo-actualidad-empresarial_5a4f4c4a1723dd5a07ec2e6b.html
- SUNAT. (2008). *INFORME N° 187-2008-SUNAT/2B0000*. Lima: SUNAT.
- Tribunal Fiscal . (2012). *MEF*. Obtenido de MEF: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2012/3/2012_3_04243.pdf
- Tribunal Fiscal . (2013). *MEF*. Obtenido de MEF: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2013/4/2013_4_07483.pdf
- Tribunal Fiscal. (2014). *MEF*. Obtenido de MEF: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2014/8/2014_8_06344.pdf

Vasquez, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos casuales . *QUIPUKAMAYOC*, 65-74.

Viaña, J. (2017). Estudio de los sujetos pasivos en el impuesto sobre sociedades. España. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/663298/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Apéndice

Apéndice 01. Matriz de consistencia

Formulación del problema	Propósito de la investigación	Variables	Metodología
Problema general	Propósito general	Variable independiente: (X) EL devengo	Enfoque de la investigación Cualitativo
¿Cómo es la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, año 2018?	Identificar la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, año 2018.		Paradigma de la investigación Perspectiva interpretiva
Problemas específicos	Propósitos específicos	Variable dependiente: (Y) Impuesto a la renta	Métodos de la investigación Método descriptivo
<p>a. ¿Cómo es la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018?</p> <p>b. ¿Cómo es la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018?</p> <p>c. ¿Cómo debe ser la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, año 2018?</p>	<p>a. Identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de ingresos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018.</p> <p>b. Identificar la aplicación del devengo en el reconocimiento de gastos para la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018.</p> <p>c. Establecer cómo debe ser la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL, año 2018.</p>		<p>Sujeto de estudio Empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L</p> <p>Técnicas de producción de información Análisis documental</p> <p>Instrumento de producción de información Ficha de observación</p>

Apéndice 2. Instrumentos de producción de información

FICHA DE OBSERVACIÓN DEL DEVENGADO E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA LUCARBAL RENT A CAR EIRL

Objetivo:

El presente instrumento tiene la finalidad de recopilar información de forma ordenada acerca de la documentación necesaria para la estructuración de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2018, de la empresa LUCARBAL RENT A CAR EIRL. Así como el cotejo de la aplicación adecuada de las normas tributarias y contables vinculadas al devengo.

I. Datos generales de la empresa

Detalle	Descripción	Observaciones
Empresa	LUCARBAL RENT A CAR E.I.R. L	Ninguna
Ruc	20568086041	
Periodo	01/01/2018 AL 31/12/2018	
Representante legal	Luis Carhuanchu Balvin	
Tipo de personería jurídica	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	
Fecha de inicio de actividades	01/09/2011	
Régimen Tributario	MYPE TRIBUTARIO	
Régimen Laboral	REMYPE	
Libros contables según norma	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario Libro de Inventarios y Balances.	
Cantidad de trabajadores	32	

II. Ingresos:

Dimensión	Fecha	Serie	N° Fact.	RUC	Razón Social	B.I	Periodo registrado y/o declarado	Periodo devengado
Ingresos								

III. Costo o gasto:

Dimensión	Fecha	Serie	N° fact.	RUC	Razon social	B.I	Periodo registrado y/o declarado	Periodo devengado	Centro de costo
Costo o gasto									

IV. Impuesto a la renta:

Dimensiones	PDT 708 anual	Devengado
Ingresos netos		
Costo computable		
Adiciones		
Deducciones		
Arrastre de perdida		
Pagos a cuenta		

Apéndice 03. Devengados de ingresos

Apéndice 3.1. Devengado de enero- ingresos

DEVENGADOS DE ENERO DECLARADOS EN FEBRERO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
8/02/2018	F102	000000045	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 20,616.16
12/02/2018	F102	000000046	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 21,951.21
14/02/2018	F103	000000049	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S 20,090.00
21/02/2018	E001	000000081	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 82,247.78
26/02/2018	E001	000000012	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	-S/ 82,247.78
26/02/2018	E001	000000083	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 82,247.78
				OTROS	S/ 8,695.68
TOTAL					S/ 153,600.83

DEVENGADOS DE ENERO DECLARADOS EN MARZO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
14/03/2018	F104	000000083	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 7,742.50
12/03/2018	F102	000000053	20563476584	PRODIEL PERU S.A.C.	S/ 2,934.00
6/03/2018	F104	000000078	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 4,517.50
2/03/2018	F104	000000076	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 4,538.35
5/03/2018	F104	000000077	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 41,943.33
TOTAL					S/ 61,675.68

DEVENGADOS DE ENERO DECLARADOS EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
30/10/2018	B108	000000081	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	-S/ 5,016.96
30/10/2018	B108	000000083	20545649374	PROTAB S.A.C.	-S/ 991.80
TOTAL					-S/ 6,008.76

TOTAL					S/ 209,267.75
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.2. Devengado de febrero- ingresos

DEVENGADOS DE FEBRERO DECLARADOS EN MARZO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
13/03/2018	F104	000000080	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	S/ 10,950.00
12/03/2018	F102	000000053	20563476584	PRODIEL PERU S.A.C.	S/ 11,247.00
6/03/2018	F104	000000078	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 16,685.50
2/03/2018	F104	000000076	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 16,762.51
6/03/2018	F102	000000051	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 27,440.00
24/03/2018	E101	000000084	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 74,391.40
				OTROS	S/ 36,189.83
TOTAL					S/ 193,666.24

DEVENGADOS DE FEBRERO DECLARADOS EN ABRIL					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
2/04/2018	F102	00000055	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 5,488.90
2/04/2018	F104	00000091	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 1,668.00
5/04/2018	F102	00000057	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 1,080.00
7/04/2018	F101	000000279	20514831620	TDM ASFALTOS S.A.C.	S/ 1,305.00
9/04/2018	F102	00000059	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 480.00
11/04/2018	F102	00000061	20509586986	CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PERU	S/ 9,580.00
12/04/2018	F104	00000097	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 1,668.00
TOTAL					S/ 21,269.90

DEVENGADOS DE FEBRERO DECLARADOS EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
4/10/2018	B108	00000080	20520588486	DIVECENTER S.A.C.	-S/ 2,793.57
30/10/2018	B108	00000082	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	-S/ 5,016.96
TOTAL					-S/ 7,810.53

TOTAL					S/ 207,125.61
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.3. Devengado de marzo- ingresos

DEVENGADOS DE MARZO DECLARADOS EN ABRIL					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
2/04/2018	F104	00000091	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 4,623.00
5/04/2018	F102	00000057	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 9,541.80
7/04/2018	F101	000000279	20514831620	TDM ASFALTOS S.A.C.	S/ 10,440.00
9/04/2018	F102	00000060	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 41,410.00
23/04/2018	E001	00000085	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 90,024.99
25/04/2018	F104	00000101	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 4,680.00
				OTROS	S/ 50,377.06
TOTAL					S/ 211,096.85

DEVENGADOS DE MARZO DECLARADOS EN MAYO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
3/05/2018	F102	000000062	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 7,058.88
4/05/2018	F104	000000109	20546544134	MACLEAN ENGINEERING PERU S.A.	S/ 393.12
4/05/2018	F102	000000064	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 29,100.00
TOTAL					S/ 36,552.00

TOTAL					S/ 247,648.85
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.4. Devengado de abril- ingresos

DEVENGADOS DE ABRIL DECLARADOS EN MAYO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
3/05/2018	F104	000000106	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	S/ 10,980.48
3/05/2018	F104	000000107	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	S/ 11,764.80
4/05/2018	F104	000000109	20546544134	MACLEAN ENGINEERING PERU S.A.	S/ 11,793.60
26/05/2018	F104	000000115	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 12,753.00
3/05/2018	F102	000000062	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 14,918.42
2/05/2018	F101	000000302	20392810669	INCA MINERALES S.A.C.	S/ 15,210.00
				OTROS	S/ 98,602.64
TOTAL					S/ 176,022.94

DEVENGADOS DE ABRIL DECLARADOS EN JULIO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
13/07/2018	F102	078	20603054378	CONSORCIO GYM- STRACON	S/ 2,162.16
TOTAL					S/ 2,162.16

TOTAL					S/ 178,185.10
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.5. Devengado de mayo- ingresos

DEVENGADOS DE MAYO DECLARADOS EN JUNIO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
4/06/2018	F101	000000318	20573039646	ROAD SOLUTIONS E.I.R.L.	S/ 9,300.00
4/06/2018	F101	000000317	20547234236	JULIO CRESPO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 10,146.30
4/06/2018	F101	000000315	20392810669	INCA MINERALES S.A.C.	S/ 15,677.67
6/06/2018	F104	000000125	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	S/ 11,782.80
6/06/2018	F104	000000126	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	S/ 11,782.80
6/06/2018	F104	000000124	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.	S/ 12,175.56
				OTROS	S/ 57,508.83
TOTAL					S/ 128,373.96

DEVENGADOS DE MAYO DECLARADOS EN JULIO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
31/07/2018	F102	080	20603054378	CONSORCIO GYM- STRACON	S/ 11,243.17
13/07/2018	F102	078	20603054378	CONSORCIO GYM- STRACON	S/ 11,171.16
3/07/2018	F102	073	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 5,326.56
5/07/2018	F102	074	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 6,512.22
2/07/2018	F102	071	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 5,325.16
31/07/2018	F102	081	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 5,454.54
				OTROS	S/ 3,650.00
TOTAL					S/ 48,682.81
TOTAL					S/ 177,056.77

Apéndice 3.6. Devengado de junio- ingresos

DEVENGADOS DE JUNIO DECLARADOS EN JULIO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
3/07/2018	F102	073	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 20,341.77
1/07/2018	E001	102	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 20,429.76
2/07/2018	F102	071	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 21,566.39
31/07/2018	F102	081	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 23,397.19
6/07/2018	F102	075	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 25,260.00
20/07/2018	E001	106	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 56,753.29
				OTROS	S/ 168,385.12
TOTAL					S/ 336,133.52

DEVENGADOS DE JUNIO DECLARADOS EN AGOSTO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
1/08/2018	F101	364	20430725441	EMIN GEOESTRUCTURAS S.A.C.	S/ 982.20
1/08/2018	F104	147	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 6,056.90
3/08/2018	F102	083	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 900.00
16/08/2018	F102	087	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 5,000.00
TOTAL					S/ 12,939.10

DEVENGADOS DE JUNIO DECLARADOS EN SETIEMBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
14/09/2018	E001	124	20253881438	COBRA PERU S.A.	S/ 4,100.96
TOTAL					S/ 4,100.96

DEVENGADOS DE JUNIO EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
25/10/2018	F101	00000422	20600142217	RENTAL CARS KV E.I.R.L.	S/ 381.36
TOTAL					S/ 381.36

TOTAL					S/ 353,554.94
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.7. Devengado de julio- ingresos

DEVENGADOS DE JULIO DECLARADOS EN AGOSTO					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
11/08/2018	F102	085	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 15,190.00
25/08/2018	F104	153	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 15,415.92
16/08/2018	F102	087	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 17,200.00
1/08/2018	F104	147	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 21,444.70
17/08/2018	E001	113	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/ 32,391.36
22/08/2018	E001	114	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 58,273.57
				OTROS	S/ 143,174.81
TOTAL					S/ 303,090.36

DEVENGADOS DE JULIO DECLARADOS EN SETIEMBRE						
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I	
5/09/2018	B108	079	20520588486	DIVECENTER S.A.C.	-S/	198.90
5/09/2018	F104	157	20502797230	DIVEIMPORT S.A.	S/	198.90
12/09/2018	F102	095	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/	3,680.00
14/09/2018	E001	124	20253881438	COBRA PERU S.A.	S/	4,100.00
5/09/2018	F102	091	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/	11,000.00
4/09/2018	E001	122	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/	6,117.95
4/09/2018	E001	123	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/	6,729.75
TOTAL						S/ 31,627.70

DEVENGADOS DE JULIO DECLARADOS EN OCTUBRE						
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I	
2/10/2018	E001	00000019	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	-S/	32,391.36
2/10/2018	E001	0129	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	7,279.80
3/10/2018	E001	0132	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	6,628.00
3/10/2018	E001	0131	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	6,628.00
3/10/2018	E001	0130	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	7,290.80
25/10/2018	F101	0000422	20600142217	RENTAL CARS KV E.I.R.L.	S/	889.84
TOTAL						-S/ 3,674.92

TOTAL						S/ 331,043.14
--------------	--	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.8. Devengado de agosto- ingresos

DEVENGADOS DE AGOSTO DECLARADOS EN SETIEMBRE						
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I	
10/09/2018	F102	092	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/	14,260.00
12/09/2018	F102	094	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/	14,260.00
26/09/2018	F104	166	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/	15,472.08
4/09/2018	E001	122	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/	21,032.52
4/09/2018	E001	123	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/	21,975.02
25/09/2018	E001	125	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/	61,960.17
				OTROS	S/	69,396.11
TOTAL						S/ 218,355.90

DEVENGADOS DE AGOSTO DECLARADOS EN OCTUBRE						
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I	
2/10/2018	E001	00000020	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	-S/	19,327.56
2/10/2018	E001	0129	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	7,213.62
3/10/2018	E001	0132	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	4,507.04
3/10/2018	E001	0131	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	4,904.72
3/10/2018	E001	0130	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/	7,423.36
5/10/2018	F101	0416	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/	1,782.00
30/10/2018	F109	0003	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/	2,413.44
TOTAL						S/ 8,916.62

TOTAL	S/ 227,272,52
--------------	----------------------

Apéndice 3.9. Devengado de setiembre- ingresos

DEVENGADOS DE SETIEMBRE DECLARADOS EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
31/10/2018	F109	00000011	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 10.725,12
30/10/2018	F107	00000055	20548990689	TDM CONSTRUCCION S.A.	S/ 11.327,41
30/10/2018	F109	00000003	20100114934	ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	S/ 12.670,56
26/10/2018	F104	00000179	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 13.029,90
10/10/2018	F109	00000001	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 20.700,00
24/10/2018	E001	00133	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 49.077,26
				OTROS	S/ 63.720,44
TOTAL					S/ 181.250,69

DEVENGADOS DE SETIEMBRE DECLARADOS EN NOVIEMBRE					
08/11/2018	F109	00000012	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 4.750,00
26/11/2018	F107	00000056	20548990689	TDM CONSTRUCCION S.A.	S/ 9.528,78
TOTAL					S/ 14.278,78

TOTAL	S/ 195.529,47
--------------	----------------------

Apéndice 3.10. Devengado de octubre- ingresos

DEVENGADOS DE OCTUBRE DECLARADOS EN SETIEMBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
27/09/2018	F103	063	20524658349	CIA Z DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA SRL	S/ 2.644,80
TOTAL					S/ 2.644,80

DEVENGADOS DE OCTUBRE DECLARADOS EN NOVIEMBRE					
21/11/2018	F001	00000004	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	-S/ 64.853,87
21/11/2018	F001	00000005	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	-S/ 64.853,87
09/11/2018	F109	00000013	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 39.100,00
21/11/2018	F108	00000011	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 64.853,87
21/11/2018	F108	00000012	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 64.853,87
21/11/2018	F108	00000013	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 64.853,87
				OTROS	S/ 319.837,09
TOTAL					S/ 423.790,96

DEVENGADOS DE OCTUBRE DECLARADOS EN DICIEMBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
07/12/2018	F101	00000469	20101334679	GEOTECNIA PERUANA SR LTDA	S/ 3.381,00
04/12/2018	F101	00000464	20101334679	GEOTECNIA PERUANA SR LTDA	S/ 4.500,00
05/12/2018	F101	00000468	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/ 1.680,00
03/12/2018	F103	00000081	20507508503	TERRAMOVE S.A.C	S/ 3.449,64
06/12/2018	F103	00000083	20100266874	BISA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.	S/ 13.253,52
10/12/2018	F109	00000018	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 6.000,00
				OTROS	S/ 3.516,00
TOTAL					S/ 35.780,16

DEVENGADOS DE OCTUBRE DECLARADOS EN ENERO 2019					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
08/01/2019	01-F101	00000489	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/ 2.500,00
10/01/2019	07-F001	00000007	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	-S/ 1.188,00
TOTAL					S/ 1.312,00

TOTAL					S/ 463.527,92
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.11. Devengado de noviembre- ingresos

DEVENGADOS DE NOVIEMBRE DECLARADOS EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
29/10/2018	F103	00000077	20524658349	CIA Z DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA SRL	S/ 2.409,84
TOTAL					S/ 2.409,84

DEVENGADOS DE NOVIEMBRE DECLARADOS EN DICIEMBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
10/12/2018	F109	00000018	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 25.000,00
07/12/2018	F101	00000470	20101334679	GEOTECNIA PERUANA SR LTDA	S/ 25.357,50
06/12/2018	F109	00000017	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 41.400,00
24/12/2018	F104	00000196	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/ 52.067,70
13/12/2018	F104	00000194	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	S/ 52.083,20
26/12/2018	F108	00000027	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 63.799,28
				OTROS	S/ 248.366,40
TOTAL					S/ 508.074,08

DEVENGADOS DE NOVIEMBRE DECLARADOS EN ENERO 2019					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
02/01/2019	F108	00000029	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 63.799,28
02/01/2019	F001	00000006	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	-S/ 63.799,28
08/01/2019	F101	00000489	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/ 2.450,00
09/01/2019	F107	00000058	20548990689	TDM CONSTRUCCION S.A.	S/ 14.600,00
10/01/2019	F101	00000490	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/ 1.800,00
10/01/2019	F101	00000491	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/ 1.750,00
10/01/2019	F101	00000492	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	S/ 1.200,00
10/01/2019	F001	00000007	20100318696	HV CONTRATISTAS S.A.	-S/ 3.762,00
29/01/2020	F001	00000008	20329921531	MASTER DRILLING PERU S.A.C.	-S/ 52.083,20
29/01/2019	F110	00000008	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	S/ 18.700,00
TOTAL					-S/ 15.345,20

TOTAL					S/ 495.138,71
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 3.12. Devengado de diciembre- ingresos

DEVENGADOS DE DICIEMBRE DECLARADOS EN NOVIEMBRE					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
29/11/2018	F101	00000445	20142582725	CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA	S/ 5.466,10
TOTAL					S/ 5.466,10

DEVENGADOS DE DICIEMBRE DECLARADOS EN ENERO 2019					
FECHA	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
24/01/2020	F108	00000030	20550849551	LARI CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 59.636,03
28/01/2019	F104	00000209	20376303811	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	S/ 37.000,00
31/01/2019	F108	00000031	20573822448	CCORI RENTAL S.A.C.	S/ 27.104,86
11/01/2019	F109	00000020	20253757931	ABENGOA PERU S.A.	S/ 26.680,00
04/01/2019	F101	00000487	20101334679	GEOTECNIA PERUANA SR LTDA	S/ 26.125,25
				OTROS	S/ 213.270,58
TOTAL					S/ 389.816,72

TOTAL					S/ 395.282,82
--------------	--	--	--	--	----------------------

Apéndice 04. Devengados de gastos

Apéndice 4.1. Devengado de enero - gastos

DEVENGADO DEL 2017 DECLARADO EN ENERO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
19/06/2017	001	339	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 1,081.36
13/12/2017	001	7173	20450733785	LLANTACENTRO EL PUMITA S.R.L.	S/ 1,474.58
26/12/2017	F013	936	20486109603	INVERSIONES TITAN SRL	S/ 3,559.32
27/12/2017	001	428	20601442907	J & O REPUESTOS FLORES S.R.L.	S/ 2,372.88
TOTAL					S/ 8,488.14

DEVENGADO DE ENERO DECLARADO EN FEBRERO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
14/01/2018	000004	44499	20501683109	CONSORCIO KINZUKO SAC	S/ 1,395.76
29/01/2018	000038	101055	20100210909	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 2,743.59
TOTAL					S/ 4,139.35

DEVENGADO DE ENERO DECLARADO EN MARZO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
16/01/2018	000001	000481	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 788.98
TOTAL					S/ 788.98

DEVENGADO DE ENERO DECLARADO EN ABRIL					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
3/01/2018	F072	178370	20332970411	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 11,772.57
TOTAL					S/11,772.57

DEVENGADO DE ENERO DECLARADO EN MAYO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
31/01/2018	001	0000294	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C.	S/ 9,450.68
TOTAL					S/ 9,450.68

DEVENGADO DE ENERO DECLARADO EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
19/01/2018	F001	00752396	20501426041	SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.C.	S/ 820.00
TOTAL					S/ 820.00

TOTAL					S/26,971.58
--------------	--	--	--	--	--------------------

Apéndice 4.2. Devengado de febrero - gastos

DEVENGADO DE FEBRERO DECLARADO EN MARZO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
16/02/2018	00F471	00004067	20389230724	SODIMAC PERU S.A.	S/ 1,099.92
20/02/2018	00E001	00000002	10200654191	TORRES SEGURA MARCOS	S/ 4,065.25
28/02/2018	00F001	00000350	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,586.00
TOTAL					S/ 6,751.17

DEVENGADO DE FEBRERO DECLARADO EN MAYO					
--	--	--	--	--	--

FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
2/02/2018	00E001	00000004	10199257221	LAZO ALFARO MARIA	S/ 1,779.66
19/02/2018	000001	00000663	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 2,912.29
23/02/2018	000001	00000664	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 1,787.29
26/02/2018	000001	00000665	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 5,346.19
26/02/2018	000001	00000666	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 5,042.38
28/02/2018	000001	00000295	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C.	S/ 17,287.97
28/02/2018	000001	00001194	20486906295	TRANSPORTES PEREZ CARGO S.A.C.	S/ 10,677.97
TOTAL					S/ 44,833.75

TOTAL					S/ 51,584.92
--------------	--	--	--	--	---------------------

Apéndice 4.3. Devengado de marzo - gastos

DEVENGADO DE MARZO DECLARADO EN ABRIL					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
7/03/2018		20180307972P06724	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,517.86
7/03/2018		20180307972P06726	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,517.86
14/03/2018		20180314972P01407	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 3,136.90
14/03/2018		20180314972P03323	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,482.90
14/03/2018		20180314972P03325	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,148.90
14/03/2018		20180314972P03328	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,119.54
14/03/2018		20180314972P03935	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,148.90
14/03/2018		20180314972P03937	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,148.90
14/03/2018		20180314972P03939	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,119.54
14/03/2018		20180314972P03941	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA	S/ 1,043.50
27/03/2018	000001	0000000005087	20568912421	MULTIREPUESTOS MANTARO S.R.L.	S/ 834.75
27/03/2018	00F001	0000000000373	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,564.00
TOTAL					S/ 16,783.55

DEVENGADO DE MARZO DECLARADO EN MAYO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
30/03/2018	000001	0000000000321	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C.	S/ 14,246.95
31/03/2018	000001	0000000000669	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 3,541.95
31/03/2018	000001	0000000000670	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 1,219.49
31/03/2018	000001	0000000000672	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 2,293.04
31/03/2018	000001	0000000000674	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 3,677.96
31/03/2018	000001	0000000001199	20486906295	TRANSPORTES PEREZ CARGO S.A.C.	S/ 7,372.88
TOTAL					S/ 32,352.27

TOTAL					S/ 49,135.82
--------------	--	--	--	--	---------------------

Apéndice 4.4. Devengado de abril - gastos

DEVENGADO DE ABRIL DECLARADO EN MAYO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
3/04/2018	000001	0000000004279	20573874081	DILUBZA E.I.R.L.	S/ 13,737.29
4/04/2018	000001	0000000007644	20568930917	DISZA S.A.C.	S/ 7,947.46
5/04/2018	000001	0000000000912	20486196069	TRANSPORTES Y SERVICIOS GIN-MIR E.I.R.L.	S/ 1,849.15
7/04/2018	000001	0000000000322	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 16,146.10
9/04/2018	00E001	0000000000024	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	S/ 3,389.83
9/04/2018	00E001	0000000000026	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	S/ 3,567.80
10/04/2018	000001	0000000004287	20573874081	DILUBZA E.I.R.L.	S/ 12,368.64
20/04/2018	000001	0000000000138	10411405848	MORAN QUISPE RICHARD HERMINIO	S/ 1,179.92
21/04/2018	000001	0000000005177	20568912421	MULTIREPUESTOS MANTARO S.R.L.	S/ 1,597.46
24/04/2018	000001	0000000004312	10200086193	VICHARRA DE DAVILA VIRGINIA GENOVEVA	S/ 1,830.51
27/04/2018	00F001	0000000000319	20319110012	GRUPO HINOSTROZA S.A.C.	S/ 1,932.20
27/04/2018	00F001	0000000000321	20319110012	GRUPO HINOSTROZA S.A.C.	S/ 966.10
28/04/2018	00E001	0000000000003	10204146263	CASTRO DE ALARCON ISIDORA	S/ 1,539.83
28/04/2018	00F001	0000000000432	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,694.00
TOTAL					S/ 69,746.29

DEVENGADO DE ABRIL DECLARADO EN JUNIO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
25/04/2018	000001	0000000000288	20487290883	INVERSIONES GENERALES EL CHAMBERITO E.I.R.L.	S/ 2,635.59
30/04/2018	00E001	0000000000006	10200528994	QUISPE PORTA HERLINDA	S/ 1,423.73
TOTAL					S/ 4,059.32

DEVENGADO DE ABRIL DECLARADO EN JULIO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
19/04/2018	000001	0000000003044	10423156819	REYES CONDE HERICA EDITH	S/ 2,762.71
TOTAL					S/ 2,762.71

TOTAL					S/ 76,568.32
--------------	--	--	--	--	---------------------

Apéndice 4.5. Devengado de mayo- gastos

DEVENGADO DE MAYO DECLARADO EN JUNIO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
4/05/2018	000002	0000000000001	10800833405	VILLEGAS RAMOS JUAN	S/ 1,694.92
4/05/2018	00FH97	0000000002358	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	S/ 1,771.19
9/05/2018	000001	0000000000992	20601526281	ATC GROUP S.R.L.	S/ 1,872.88
11/05/2018	000003	0000000000077	20602398685	GRUPO KTM IMPORTADORES S.A.C.	S/ 1,203.39
15/05/2018	000001	0000000001743	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/ 2,097.46
15/05/2018	000001	0000000001744	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/ 2,097.46
15/05/2018	000002	0000000000002	10800833405	VILLEGAS RAMOS JUAN	S/ 2,118.64
31/05/2018	000001	0000000005356	20568912421	MULTIREPUESTOS MANTARO S.R.L.	S/ 1,389.83
31/05/2018	000001	0000000005357	20568912421	MULTIREPUESTOS MANTARO S.R.L.	S/ 1,063.56
TOTAL					S/ 15,309.33

Apéndice 4.6. Devengado de junio- gastos

DEVENGADO DE JUNIO DECLARADO EN JULIO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
1/06/2018	00E001	0000000000004	10204146263	CASTRO DE ALARCON ISIDORA	S/ 1,889.83
2/06/2018	000004	0000000000034	10198355939	CARRERA PEREZ OLGA	S/ 2,677.97
6/06/2018	000001	0000000001749	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/ 3,917.78
6/06/2018	000001	0000000001750	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/ 4,194.92
8/06/2018	00E001	0000000000030	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	S/ 8,766.95
8/06/2018	00E001	0000000000031	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	S/ 10,155.93
15/06/2018	000001	0000000000263	10208937044	LAUREANO AVILEZ MARIA	S/ 3,770.34
19/06/2018	000001	0000000000006	10209039899	ESTRELLA SALVADOR EDWIN ELIASAR	S/ 3,864.41
26/06/2018	00F001	0000000013585	20132834351	AUTOMOVILES S.A.	S/ 12,140.25
27/06/2018	000063	0000000009281	20100210909	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 4,046.99
28/06/2018	000001	0000000000934	20486196069	TRANSPORTES Y SERVICIOS GIN-MIR E.I.R.L.	S/ 4,165.17
30/06/2018	000001	0000000003165	10423156819	REYES CONDE HERICA EDITH	S/ 2,921.19
30/06/2018	000001	0000000003166	10423156819	REYES CONDE HERICA EDITH	S/ 2,727.12
30/06/2018	000001	0000000008652	10474728876	BEJARANO MUBARAK ADAN	S/ 4,279.66
TOTAL					S/ 69,518.51

DEVENGADO DE JUNIO DECLARADO EN AGOSTO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
6/06/2018	00FB18	0000000060560	20100016681	IMPORTACIONES HIRAOKA S.A.C.	S/ 1,778.81
8/06/2018	00F072	0000000006109	20417926632	MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.- MODASA	S/ 13,828.62
26/06/2018	00F001	0000000013586	20132834351	AUTOMOVILES S.A.	S/ 2,620.86
TOTAL					S/ 18,228.29

DEVENGADO DE JUNIO DECLARADO EN SETIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
1/06/2018	000002	0000000000028	10200731226	GALARZA BAILON PEDRO DEMESIO	S/ 2,097.46
TOTAL					S/ 2,097.46

DEVENGADO DE JUNIO DECLARADO EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
19/06/2018	00E001	0000000000027	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 7,050.32
23/06/2018	00E001	0000000000030	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 7,486.44
TOTAL					S/ 14,536.76

DEVENGADO DE JUNIO DECLARADO EN NOVIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
22/06/2018	00E001	0000000000029	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 7,050.32
TOTAL					S/ 7,050.32

DEVENGADO DE JUNIO DECLARADO EN DICIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
20/06/2018	00E001	0000000000028	20568556616	CORPORACIÓN TEMAPEL S.A.C	S/ 9,296.44
TOTAL					S/ 9,296.44

TOTAL					S/120,727.78
--------------	--	--	--	--	---------------------

Apéndice 4.7. Devengado de julio- gastos

DEVENGADO DE JULIO DECLARADO EN AGOSTO					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
6/07/2018	00F001	000012363	20321656219	SERVICENTRO EL GALLITO S.C.R.LTDA.	S/ 1,397.18
18/07/2018	00F430	000022956	20106897914	ENTEL PERU S.A.	S/ 2,177.12
25/07/2018	000001	000000643	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 430.51
25/07/2018	000001	000000644	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 661.02
25/07/2018	000001	000000645	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 394.07
25/07/2018	000001	000000646	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 919.49
26/07/2018	000786	021913371	20129646099	ELECTROCENTRO S.A.	S/ 601.44
31/07/2018	00F001	000000593	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,529.00
TOTAL					S/ 8,109.83

DEVENGADO DE JULIO DECLARADO EN SETIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
5/07/2018	000001	000001760	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/ 4,055.08
5/07/2018	000001	000001761	10212660111	MENDOZA POMA EVA CLARA	S/ 3,527.08
10/07/2018	00E001	000000001	20602720714	INVERSIONES SHARISEBA S.R.L.	S/ 1,898.31
12/07/2018	000001	000000678	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 1,050.85
16/07/2018	000001	000000143	10411405848	MORAN QUISPE RICHARD HERMINIO	S/ 1,118.64

TOTAL	S/11,649.96
--------------	--------------------

DEVENGADO DE JULIO DECLARADO EN NOVIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
20/07/2018	000040	000722695	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
20/07/2018	000040	000722696	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
20/07/2018	000040	000722697	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
TOTAL					S/ 2,105.25

DEVENGADO DE JULIO DECLARADO EN DICIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
13/07/2018	000001	000000679	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 245.76
23/07/2018	000001	000000682	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 473.73
TOTAL					S/ 719.49

TOTAL	S/22,584.53
--------------	--------------------

Apéndice 4.8. Devengado de agosto- gastos

DEVENGADO DE AGOSTO DECLARADO EN SETIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
8/08/2018	000005	000000112	20360056881	SELVA TOURS SRLTDA	S/ 8,355.34
13/08/2018	000001	000000043	20600780973	PRIX GUERRA INVERSIONES E.I.R.L.	S/ 1,665.25
13/08/2018	000001	000000044	20600780973	PRIX GUERRA INVERSIONES E.I.R.L.	S/ 2,118.64
13/08/2018	000001	000000045	20600780973	PRIX GUERRA INVERSIONES E.I.R.L.	S/ 2,288.14
14/08/2018	000001	000000947	20486196069	TRANSPORTES Y SERVICIOS GIN-MIR E.I.R.L.	S/ 847.46
14/08/2018	000001	000000948	20486196069	TRANSPORTES Y SERVICIOS GIN-MIR E.I.R.L.	S/ 847.46
14/08/2018	000002	000003746	20601224284	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES VERDE AMARELHA S.A.C.	S/ 4,250.00
17/08/2018	000001	000000268	10208937044	LAUREANO AVILEZ MARIA	S/ 3,603.39
20/08/2018	000002	000003767	20601224284	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES VERDE AMARELHA S.A.C.	S/ 4,237.29
23/08/2018	000001	000000101	20600848209	INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES ANYELA S.A.C.	S/ 8,213.23
24/08/2018	00F002	000001250	20602806686	CORPORACION APILUMA S.A.C.	S/ 1,186.44
28/08/2018	000002	000000119	10200373869	SALAZAR VILA MENA MIDA	S/ 1,004.24
28/08/2018	000003	000000306	10804210828	HINOSTROZA COTERA VALENTIN ELEODORO	S/ 1,084.75
28/08/2018	00E001	000000038	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	S/ 1,740.08
31/08/2018	000003	000000308	10804210828	HINOSTROZA COTERA VALENTIN ELEODORO	S/ 1,398.31
31/08/2018	000003	000000311	10804210828	HINOSTROZA COTERA VALENTIN ELEODORO	S/ 1,186.44
31/08/2018	00F001	000015163	20132834351	AUTOMOVILES S.A.	S/ 1,352.79
TOTAL					S/ 45,379.25

DEVENGADO DE AGOSTO DECLARADO EN NOVIEMBRE					
FECHA	SERIE	Nº FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
23/08/2018	000040	000751404	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
23/08/2018	000040	000751405	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
23/08/2018	000040	000751406	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
TOTAL					S/ 2,105.25
TOTAL					S/ 47,484.50

Apéndice 4.9. Devengado de setiembre- gastos

DEVENGADO DE SETIEMBRE DECLARADO EN OCTUBRE					
FECHA	SERIE	Nº FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
3/09/2018	00F036	00005047	20520588486	DIVECENTER S.A.C.	S/ 1,320.80
11/09/2018	000001	00000879	10402419593	MUÑUICO MUÑUICO EDITH	S/ 830.51
15/09/2018	000001	00000279	10208937044	LAUREANO AVILEZ MARIA	S/ 4,055.08
18/09/2018	00E001	00000042	20486029081	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SELVA S.A.C	S/ 4,521.17
19/09/2018	00E001	00000003	10209039899	ESTRELLA SALVADOR EDWIN ELIASAR	S/ 3,881.35
20/09/2018	000001	00000692	20568689411	GRUPO VILLA & LAZARTE S.R.L.	S/ 1,697.46
21/09/2018	000001	00000691	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 1,216.94
21/09/2018	000002	00000120	10200373869	SALAZAR VILA MENA MIDA	S/ 3,788.14
22/09/2018	000001	00000145	10411405848	MORAN QUISPE RICHARD HERMINIO	S/ 1,025.42
24/09/2018	00F302	00014792	20112273922	MAESTRO PERU SOCIEDAD ANONIMA	S/ 1,326.53
27/09/2018	00F303	00035292	20112273922	MAESTRO PERU SOCIEDAD ANONIMA	S/ 816.19
30/09/2018	00F001	00000695	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,812.00
TOTAL					S/ 26,291.59

DEVENGADO DE SETIEMBRE DECLARADO EN NOVIEMBRE					
FECHA	SERIE	Nº FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
14/09/2018	000040	000762117	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
14/09/2018	000040	000762118	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
14/09/2018	000040	000762119	20202380621	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	S/ 701.75
21/09/2018	000002	000001017	10199634491	LOPEZ LLANTOY ESTHER SABINA	S/ 1,610.17
TOTAL					S/ 3,715.42

DEVENGADO DE SETIEMBRE DECLARADO EN DICIEMBRE					
FECHA	SERIE	Nº FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
19/09/2018	000005	000000113	20360056881	SELVA TOURS SRLTDA	S/ 7,664.75
TOTAL					S/ 7,664.75
TOTAL					S/ 37,671.76

Apéndice 4.10. Devengado de octubre- gastos

DEVENGADO DE OCTUBRE DECLARADO EN NOVIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
6/10/2018	000001	0000367	10803403975	HERNANDEZ ORIHUELA FREDY WALTER	S/ 7,500.00
30/10/2018	00F001	0000724	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,570.00
TOTAL					S/ 9,070.00

DEVENGADO DE OCTUBRE DECLARADO EN DICIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
29/10/2018	00E001	0000060	10403035110	ROSALES CARHUANCHO RONALD MEISEL	S/ 3,217.12
TOTAL					S/ 3,217.12

DEVENGADO DE OCTUBRE DECLARADO EN ENERO 2019					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
17/10/2018	000063	000009795	20100210909	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 4,121.16
TOTAL					S/ 4,121.16

TOTAL					S/16,408.28
--------------	--	--	--	--	--------------------

Apéndice 4.11. Devengado de noviembre- gastos

DEVENGADO DE NOVIEMBRE DECLARADO EN DICIEMBRE					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
8/11/2018	00F013	00003017	20486109603	INVERSIONES TITAN SRL	S/ 3,722.46
15/11/2018	00F001	00007786	20486182351	AUTOMOTRIZ CENTRAL DEL PERU S.A.C.	S/ 400.07
15/11/2018	00F001	00007788	20486182351	AUTOMOTRIZ CENTRAL DEL PERU S.A.C.	S/ 2,770.10
23/11/2018	000001	00000755	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 473.73
23/11/2018	000001	00000756	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 483.05
29/11/2018	00F102	00013366	20100359708	RENOVA S.A.C.	S/ 1,526.63
30/11/2018	00F001	00000771	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,749.00
TOTAL					S/ 11,125.04

DEVENGADO DE NOVIEMBRE DECLARADO EN ENERO 2019					
FECHA	SERIE	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
6/11/2018	F001	2256	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 174.64
18/11/2018	F001	2739	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 93.00
30/11/2018	F001	3250	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 116.17
TOTAL					S/ 383.81

TOTAL					S/ 11,508.85
--------------	--	--	--	--	---------------------

Apéndice 4.12. Devengado de diciembre- gastos

DEVENGADO DE DICIEMBRE REGISTRADO EN ENERO 2019				
FECHA	N° FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	B.I
1/12/2018	00F581-0000001569040	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 378.50
1/12/2018	00F581-0000001639502	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 384.06
4/12/2018	000002-0000000000182	10455562568	DIAZ VELIZ MAX FRANKLIN	S/ 2,542.37
9/12/2018	00F001-0000000003689	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 173.38
10/12/2018	00F001-0000000003742	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 113.25
11/12/2018	00F001-0000000003791	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 165.11
14/12/2018	00F001-0000000003937	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 176.94
14/12/2018	00F581-0000001658685	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 327.95
14/12/2018	00F581-0000001658686	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 327.95
15/12/2018	000001-0000000000125	10096925196	CALDERON QUISPE DE ROQUE JUANA	S/ 381.36
19/12/2018	00F001-0000000004186	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 100.09
19/12/2018	00F581-0000001665311	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 326.10
19/12/2018	00F581-0000001665312	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 300.57
19/12/2018	00F581-0000001665313	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 379.97
19/12/2018	00F581-0000001665314	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	S/ 379.97
20/12/2018	00F001-0000000004233	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 168.69
21/12/2018	00F001-0000000004279	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 93.93
22/12/2018	00F001-0000000004336	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 180.81
23/12/2018	000001-0000000000532	10198199091	OLIVARES GUEVARA LICE MARINA	S/ 271.19
23/12/2018	00F001-0000000004395	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 96.58
24/12/2018	000001-0000000003297	20533272496	C. ARANA INVERSIONES E.I.R.L.	S/ 22.88
24/12/2018	00F001-0000000004463	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 89.90
25/12/2018	00F001-0000000004501	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 170.13
26/12/2018	00F005-0000000000339	20601184908	OLVA HUANCAYO S.A.C.	S/ 105.08
27/12/2018	000001-0000000000785	10451966214	LAZO CERRON PAUL	S/ 988.98
29/12/2018	000001-0000000000789	10462522962	RAMIREZ VILCHEZ GUISELA	S/ 85.59
29/12/2018	000001-0000000034505	20230072311	EMPRESA SERV TURISTICOS HUANCAMAYU EIRL	S/ 188.14
29/12/2018	000002-0000000002973	10199140979	RAMON RAMOS ESTELITA VICTORIA	S/ 50.85
29/12/2018	000002-0000000003393	10212513160	NAVARRO PAJUELO JORGE ALBERTO	S/ 29.66
29/12/2018	000002-0000000003394	10212513160	NAVARRO PAJUELO JORGE ALBERTO	S/ 378.82

29/12/2018	000002-0000000011492	20486148846	REPUESTOS PACIFICO E.I.R.L.	S/ 169.49
29/12/2018	00F001-0000000000823	20486091127	SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.	S/ 1,692.00
29/12/2018	00F001-0000000001590	20517607780	CHIFITA LIKO SOCIEDAD ANONIMA	S/ 194.07
29/12/2018	00F001-0000000004727	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 156.14
29/12/2018	00F001-0000000007847	10199425388	ESPINOZA LARA ROBERT JOAQUIN	S/ 16.95
29/12/2018	00F001-0000000007848	10199425388	ESPINOZA LARA ROBERT JOAQUIN	S/ 16.95
29/12/2018	00F004-0000000000707	20545952808	INVERSIONES ESTRELLA RADIANTE E.I.R.L	S/ 166.10
29/12/2018	00FK34-0000000030533	20127765279	COESTI S.A.	S/ 75.27
30/12/2018	000001-0000000000499	10421057601	QUISPE PEREZ LUIS	S/ 59.32
30/12/2018	000001-0000000000656	10406404167	RIMAC QUIROZ SONIA LUZMILA	S/ 294.06
30/12/2018	000001-0000000000657	10406404167	RIMAC QUIROZ SONIA LUZMILA	S/ 155.06
30/12/2018	000001-0000000004730	10200086193	VICHARRA DE DAVILA VIRGINIA GENOVEVA	S/ 76.27
30/12/2018	000006-0000000002897	20513136588	HOTEL RESTAURANT EL TRONCO E.I.R.L.	S/ 122.88
30/12/2018	00F001-0000000008239	20486135272	ESTACION DE SERVICIOS BELLAVISTA SAC	S/ 207.63
30/12/2018	00FE01-0000000744410	20537464543	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.	S/ 5.08
30/12/2018	00FK01-0000000561015	20537464543	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.	S/ 5.08
31/12/2018	00F001-0000000004815	10205623855	HUAMAN SALCEDO ROSA ABELINA	S/ 90.56
31/12/2018	00F001-0000000440736	20265681299	EQUIFAX PERU S.A.	S/ 210.00
31/12/2018	00F031-0000000000746	20136957253	CORPORACION EL GOLF S.A.	S/ 1,058.59
31/12/2018	000001-0000213547083	20106897914	ENTEL PERU S.A.	S/ 220.76
TOTAL				S/ 14,371.06

Apéndice 05. Impuesto a la renta

Apéndice 5.1. Dimensiones de impuesto a la renta

Dimensiones	PDT 708 anual	Devengado
Ventas netas o ing. por servicios	6,224,871	6,354,713
Desc., rebajas y bonif. concedidas	-	-
Ventas netas	6,224,871	6,354,713
Costo de ventas (servicios)	4,587,861	4,594,062
Resultado bruto Utilidad	1,637,010	1,760,651
Resultado bruto Pérdida	-	-
Gastos de ventas	316,538	319,882
Gastos de administración	497,681	498,524
Resultado de operación utilidad	822,791	942,245
Gastos financieros	443,344	443,344
Ingresos financieros gravados	59,228	59,228
Otros ingresos gravados	8,351	8,351
Enajen. de val. y bienes del act. F	106,053	106,053
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	348,945	348,945
Gastos diversos	468	468
Resultado antes de part. - Utilidad	203,666	323,120
Resultado antes del imp - Utilidad	203,666	323,120
Adiciones para determinar la renta imponible	81,801	81,801
Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	285,467	404,921
Impuesto a la renta	72,074	107,313
Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	100,869	100,869
Pagos a cuenta mensuales del ejercicios	24,715	27,495
Impuesto o saldo a favor	-53,510	-21,051

Apéndice 5.1.1. Detalle de la dimensión pagos a cuenta –PDT.

PAGOS A CUENTA DEL I.R. - VENTAS DECLARADAS			
MESES	VENTAS	DESCUENTOS Y/O DEVOLUCIONES	PAGO A CTA DEL I.R.
Enero	S/. 267,653		S/. 9,314
Febrero	S/. 442,550	S/. -	S/. 15,401
Marzo	S/. 417,488	S/. -	S/. 14,529
Abril	S/. 467,051	S/. -	S/. 9,388
Mayo	S/. 589,418	S/. -	S/. 11,847
Junio	S/. 429,386	S/. -	S/. 8,631
Julio	S/. 526,752	S/. -	S/. 10,588
Agosto	S/. 598,077	S/. -	S/. 12,021
Setiembre	S/. 546,113	S/. -	S/. 10,977
Octubre	S/. 495,811	S/. -	S/. 9,966
Noviembre	S/. 645,695	S/. -	S/. 12,978
Diciembre	S/. 798,877	S/. -	S/. 16,057
Total	S/. 6,224,871		S/. 141,697
Saldo de periodo anterior			S/. 116,982
Total pago a cta.			S/. 24,715

Apéndice 5.1.2. Detalle de la dimensión pagos a cuenta –devengado.

PAGOS A CUENTA DEL I.R. - VENTAS DEVENGADAS			
MESES	VENTAS DEVENGADAS	DESCUENTOS Y/O DEVOLUCIONES	PAGO A CTA DEL I.R.
ENERO	S/. 281,500		S/. 9,796
FEBRERO	S/. 473,939	S/. -	S/. 16,493
MARZO	S/. 383,820	S/. -	S/. 13,357
ABRIL	S/. 410,459	S/. -	S/. 8,250
MAYO	S/. 553,900	S/. -	S/. 11,133
JUNIO	S/. 654,567	S/. -	S/. 13,157
JULIO	S/. 470,817	S/. -	S/. 9,463
AGOSTO	S/. 509,320	S/. -	S/. 10,237
SETIEMBRE	S/. 484,913	S/. -	S/. 9,747
OCTUBRE	S/. 783,875	S/. -	S/. 15,756
NOVIEMBRE	S/. 697,297	S/. -	S/. 14,016
DICIEMBRE	S/. 650,306	S/. -	S/. 13,071
TOTALES	S/. 6,354,713		S/. 144,477
Saldo de periodo anterior			S/. 116,982
Total pago a cta.			S/. 27,495